



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

C. DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ejecutivo en los artículos 56 fracción I y 77 fracción VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se pone a la consideración de esa H. Legislatura la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2010**, sustentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las premisas de la administración pública a mi cargo, es generar un estado de desarrollo humano, que tenga como principal característica la fortaleza de sus familias, su liderazgo y competitividad.

El Plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2006-2012, materializa los compromisos y acciones que nos permiten atender las demandas y diseñar el futuro que todos queremos para los guanajuatenses.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Uno de los ejes contemplados en este Plan, es el denominado «Contigo Vamos Seguridad, Justicia, Democracia y Buen Gobierno», el cual tiene como objetivo general: fortalecer la gestión ética y transparente del Gobierno del Estado, así como la puntual y correcta rendición de cuentas.

A su vez, uno de los objetivos particulares en esta materia, es garantizar finanzas públicas sanas, a través del fortalecimiento de la recaudación de ingresos estatales y federales coordinados, la administración de los recursos públicos y la eficiencia en la aplicación de los mismos, tema que ante la crisis mundial que durante el 2009 se ha presentado, se constituye en un tema primordial para el Gobierno del Estado.

En este sentido, habrá de tomar relevancia cualquier acción que se emprenda para el cumplimiento de los objetivos citados, sin perder continuidad en los esfuerzos encaminados a la promoción de la mejora y actualización permanente de la legislación fiscal del Estado, teniendo como razón de ser, la congruencia que el marco legal debe de mantener con la realidad social de un entorno como el nuestro.

Entorno económico internacional.

Como es de todos conocido, la economía mundial ha venido padeciendo un período de inestabilidad financiera desde el año 2008 y el presente 2009, la cual está acompañada de la desaceleración y del colapso del comercio



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

internacional. De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Producto Interno Bruto (PIB) mundial retrocedió más de 6.0 por ciento anual, en el cuarto trimestre de 2008 y el primero de 2009.

Las economías avanzadas sufrieron considerablemente a causa del estrés financiero y del deterioro de los mercados de la vivienda. Los países de África, América Latina y Oriente Medio sufrieron a causa del colapso de los precios de las materias primas, la caída de la demanda de exportaciones y la disminución de las remesas y las entradas de capital extranjero.

El FMI ha declarado que la economía mundial parece estar nuevamente en expansión gracias a extensas intervenciones públicas que apuntalaron la demanda y alejaron la incertidumbre y el riesgo sistémico en los mercados financieros. Sin embargo, el ritmo de la recuperación es lento y la actividad se mantiene por debajo de los niveles previos a la crisis.

Ante las condiciones imperantes en el actual entorno económico internacional, el último reporte de dicho Fondo estima una contracción para el año 2009 de 1.1 por ciento, 1.9 menor a la registrada en 2008. Mientras que para 2010 proyecta una tasa de crecimiento mundial de 3.1.

Las economías avanzadas, tras una contracción de alrededor de 3.4 por ciento en 2009, experimentarán una expansión de 1.3 por ciento durante gran parte de 2010. Para los Estados Unidos, principal socio comercial de México,



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

debido al impacto de la crisis financiera, se estima al cierre de 2009 una contracción de 2.7 puntos porcentuales, esperando para el próximo año un crecimiento de 1.5 por ciento.

Para la zona del Euro se espera una contracción de 4.2 por ciento al cierre de 2009. La expectativa para el próximo año es un crecimiento económico de 0.3 por ciento. En las economías emergentes, el crecimiento del PIB real está previsto en 5.1 por ciento para 2010, frente al 1.7 esperado al cierre de 2009. El repunte está encabezado por China, India y otras economías emergentes de Asia.

El FMI ha pronunciado que aunque los riesgos a la baja para el crecimiento están disminuyendo paulatinamente, siguen siendo preocupantes. El principal riesgo a corto plazo es que la recuperación se estanque. En general, la economía mundial aún parece vulnerable a una variedad de sucesos, entre ellos el encarecimiento del petróleo, un retorno del virus A/H1N1, y problemáticas geopolíticas.

Entorno económico nacional.

La economía mexicana ha sido afectada por la conjunción de varios factores adversos y específicos durante este periodo de inestabilidad financiera internacional.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Por una parte, en Estados Unidos de América se ha visto un descenso en la actividad productiva. A esta situación se le añade la caída que se registró en el comercio internacional, situación que ha contribuido al agravamiento de la crisis en México, ya que el comercio exterior representa casi dos terceras partes de toda nuestra economía. Asimismo, la crisis internacional ha llevado también a una menor disponibilidad de financiamiento a nivel global, por lo que se prevé que durante los próximos años sigan persistiendo condiciones menos favorables de financiamiento.

Otro factor adverso es la tendencia negativa que se ha observado durante los últimos cuatro años en la plataforma de producción de crudo. Aunado a ello, la caída de los precios respecto a los años anteriores, repercute de manera negativa en la economía mexicana. Finalmente, el episodio de la epidemia de influenza A/H1N1 afectó de manera temporal al sector de servicios en diversas regiones de nuestro país. Debido a estos factores, el Gobierno Federal prevé que durante 2009 el PIB en México descienda 6.8 por ciento.

Sin embargo, a través de la aplicación de políticas contracíclicas, en materia fiscal y monetaria, así como a través de la banca de desarrollo y del impulso a la infraestructura y la vivienda, por parte del Gobierno Federal, se espera una recuperación gradual de la economía. Derivado de lo anterior, y a la estabilización que ha comenzado a observarse en la economía mundial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) pronostica una expansión del PIB de 3.0 por ciento en 2010.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

En este sentido y a causa del crecimiento en las expectativas sobre la recuperación gradual, que ha motivado el aumento en el consumo de los energéticos, el precio del petróleo ha mejorado paulatinamente su desempeño. Es así que el precio de la mezcla mexicana al 13 de noviembre de 2009 llegó al nivel de 70.67 dólares por barril, registrando una ganancia acumulada de 106.52 por ciento, promediando un precio anual de 55.65 dólares por barril.

El tipo de cambio del peso mexicano respecto el dólar de Estados Unidos de América, en lo que va del 2009, registra un nivel promedio de 13.59 pesos por dólar y una apreciación de 73.13 centavos; según las expectativas de los especialistas, consultados por el Banco de México, se estima que al cierre de 2009 el tipo de cambio será de 13.31 pesos por dólar.

Entorno estatal.

La economía del Estado no ha estado exenta de las adversidades que ha enfrentado la economía nacional en este periodo de inestabilidad financiera. Los flujos de Inversión Extranjera Directa han registrado una fuerte disminución, según reporta la calificadora Standard and Poor's. Asimismo, señala que la disminución de los ingresos operativos en lo que va del presente año, principalmente los relacionados con las transferencias federales, han limitado el desempeño presupuestal del Estado.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Por su parte, el crecimiento en el número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social a octubre de 2009 se ubicó en 595 mil 649, logrando 14 mil 059 nuevos empleos respecto a enero del presente. En comparación a 2008, se observa una caída de 3 mil 240 trabajadores afiliados, por lo que la tasa anual resulta negativa en 0.5 por ciento.

En cuanto a los ingresos por remesas familiares, presentaron durante el tercer trimestre de 2009 una disminución real del 20.9 por ciento en comparación con el mismo periodo de 2008, derivado principalmente de la contracción de los sectores en Estados Unidos de América donde existe una mayor presencia relativa de trabajadores migrantes mexicanos, tales como la industria de la construcción y el sector manufacturero.

De acuerdo con la calificadora Standard and Poor's, Guanajuato ha reflejado un sólido perfil financiero que está respaldado principalmente por un desempeño presupuestal estable, por una posición de liquidez adecuada y una política de endeudamiento prudente; reflejando la continuidad de las sólidas prácticas administrativas, incluyendo la estricta política de control de gasto y los sólidos mecanismos de transparencia.

Ante el entorno económico desfavorable, la economía del Estado se ha beneficiado del corredor industrial que cuenta con una privilegiada ubicación de servicios logísticos como el Puerto Interior e infraestructura de comunicaciones. Permitiendo al Estado diversificar su economía y contribuir a disminuir los riesgos



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

asociados a los ciclos económicos externos, lo cual también ha ayudado a mitigar parcialmente la pérdida de empleos en la entidad, respecto a 2008.

Ejercicio 2010.

Derivado de la aplicación de políticas contracíclicas por parte del Gobierno Federal, y a la estabilización que ha empezado a observarse a nivel mundial, la SHCP estima que la economía nacional en 2010 tendrá un crecimiento de 3.0 por ciento, esto es 9.8 puntos porcentuales mayor con relación al 2009. Se prevé una inflación de 3.3 por ciento al cierre de 2010, una tasa de interés nominal promedio de 4.5 puntos porcentuales y un tipo de cambio de 13.8 pesos por dólar.

Derivado de la revisión de los supuestos macroeconómicos que sustentan la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación 2010, la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la H. Cámara de Diputados consideró necesario ajustar el precio de petróleo a 59.0 dólares por barril.

Por su parte, en días pasados el H. Congreso de la Unión aprobó la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal 2010. En ella se estima que los ingresos totales ascenderán a 3 billones 176 mil millones de pesos, lo que representa un decremento real de 0.5 por ciento con relación a la LIF 2009. Dichos ingresos se conforman de la siguiente manera:



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- Los ingresos del Gobierno Federal se estiman en 1 billón 994 mil millones de pesos, lo que representa un decremento real de 0.7 por ciento con relación a la LIF 2009;
- Los ingresos propios de organismos y empresas se prevén en 802 mil 466 millones de pesos, monto inferior en 12.5 por ciento real respecto a la LIF 2009; y
- Por ingresos derivados de financiamiento se prevén 379 mil 370 millones de pesos, mostrando un crecimiento de 42.8 por ciento real.

En cuanto a la Recaudación Federal Participable (RFP) que considera la LIF 2010, asciende a 1 billón 655 mil 461.7 millones de pesos, monto superior, con relación a 2009, en 3.8 por ciento.

Por otra parte, y con el fin de establecer una base sólida de ingresos públicos que disminuya la dependencia de los ingresos petroleros y que permita compensar su caída, la política de ingresos del Gobierno Federal, contempla modificaciones en el sistema impositivo con respecto al: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS). Asimismo, con el objetivo de simplificar la administración tributaria y combatir la evasión fiscal, se aprobaron modificaciones al Código Fiscal de la Federación.

Derivado de lo anterior, se estiman ingresos para el Estado de Guanajuato durante 2010 en 40 mil 023 millones de pesos, cifra que representa un



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

incremento de 3.0 por ciento real, con relación a la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato (LIEG) 2009.

En este sentido, los ingresos por concepto de participaciones e incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal se estima ascenderán a 17 mil 025 millones de pesos, lo que significa un incremento de 0.4 por ciento real con relación a la LIEG 2009, y las transferencias federales se proyectan en 18 mil 542 millones de pesos, monto superior en 5.7 por ciento real con relación a la LIEG 2009.

Por su parte, los ingresos extraordinarios ascenderán a 1 mil 377 millones, es decir, superiores en 2.0 por ciento real respecto a lo aprobado en LIEG 2009.

Finalmente, los ingresos propios del Estado se estima ascenderán a 3 mil 080 millones de pesos durante 2010, cifra que representa una crecimiento de 2.8 por ciento real a lo previsto en la LIEG 2009.

Ingresos.

Atendiendo a las consideraciones realizadas en párrafos anteriores, respecto a todos los efectos causados en nuestro país y, en consecuencia, en nuestro Estado, el Ejecutivo a mi cargo, no considera, en esta Iniciativa de Ley, nuevos impuestos ni incrementos en sus tasas, por lo cual, se mantiene el actual



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

esquema de administración tributaria, sin cargas extraordinarias para el contribuyente.

En materia de derechos, únicamente se propone la regulación de aquellos servicios que, tomando como punto de partida la obligatoriedad que la norma establece para prestarlos, en favor del propio ciudadano, se precisa el establecimiento de su correspondiente cobro.

Por otro lado, con el propósito de garantizar el respeto al principio de legalidad, traducido en la certidumbre jurídica de los gobernados, y en específico, con el ánimo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el presente documento busca la simplificación y precisión de algunos conceptos.

Bajo este contexto, como primer punto se destaca que en cumplimiento al principio de transparencia de información, se mantiene la presentación de los ingresos que percibe el Estado, de manera desglosada, señalando cada concepto que los integran y su respectivo pronóstico.

En este sentido, tomando como punto de partida lo establecido en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2010, autorizado por el Congreso de la Unión, la Federación ha contemplado la cantidad de 13 mil 500 millones para la creación del «Fondo de Inversión para las Entidades Federativas», el cual se distribuirá entre los estados,



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

con base en el coeficiente derivado de la distribución del Fondo General de Participaciones; publicado en la Cuenta Pública Federal del ejercicio 2008.

De esta forma, considerando que el coeficiente emanado de dicha cuenta fue de 4.022 por ciento del total del fondo¹ para el Estado de Guanajuato, el ingreso por concepto del Fondo de Inversión en comento, representará 542 millones 970 mil pesos para 2010, cifra que se prevé en rubro específico en el marco de las transferencias federales, plasmándose en el subinciso 4., inciso b), fracción VIII, del artículo 1 de la presente Iniciativa.

No omito mencionar que de conformidad al segundo párrafo del artículo Décimo Tercero del PEF 2010, las Entidades Federativas deberán ajustarse en la solicitud, aplicación y rendición de cuentas de este subsidio, a las disposiciones aplicables al Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES), pudiendo incluso destinar los recursos a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento en proceso, adoptándose dicho esquema a efecto de continuar con la política local, respecto a la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la consecuente rendición de cuentas.

¹ FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, pág. 542.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Por lo que respecta a los ingresos propios correspondientes a los entes públicos descritos en el artículo 2 de la presente Iniciativa, en específico a los señalados en el apartado de la Administración Pública Paraestatal, y con el propósito de considerar en su totalidad el pronóstico de cada uno de los organismos que la constituyen, se contempla la inclusión de cuatro nuevos organismos públicos descentralizados y sectorizados a la Secretaría de Educación de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra, la Universidad Politécnica de Juventino Rosas y la Universidad Politécnica de Pénjamo. Los dos primeros creados mediante Decretos Gubernativos 117 y 118, respectivamente, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato con fecha 21 de agosto de 2009. Las dos Universidades creadas mediante Decretos Gubernativos 119 y 120, respectivamente, y publicados en el medio oficial ya mencionado con fecha 4 de septiembre del año en curso.

De igual forma, en el mismo precepto, se incluye lo referente al Instituto de la Juventud Guanajuatense, organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, creado al amparo de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, expedida mediante Decreto número 266 por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, publicada con fecha 4 de septiembre de 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Impuestos.

Impuesto por adquisición de vehículos de motor usados.

Con relación al impuesto generado por adquisición de vehículos de motor usados, cuya tasa se establece en el inciso c) del numeral 4, se contempla en el artículo Cuarto Transitorio de esta Iniciativa, la prórroga en el otorgamiento del estímulo fiscal consistente en el cobro de un sólo supuesto de causación de dicho tributo, no considerando así, la presencia de más actos de enajenación-adquisición de cada vehículo. Con ello se incentiva en los propietarios de los vehículos el ánimo a regularizar la situación respecto de la inscripción de sus unidades en el padrón estatal vehicular, los cuales, ante el crédito fiscal adeudado por concepto de dicha contribución, en atención a la presencia de varios actos de compraventa, continúan sin realizar los trámites correspondientes, impidiendo la constante actualización del padrón vehicular del Estado.

Derechos.

La Iniciativa de Ley de Ingresos que presento ante esa H. Representación Popular, se caracteriza por mantener como esquema fundamental una serie de cuotas o tarifas por diversos servicios, ajustadas a la realidad económica que incide en los niveles de vida de la población, considerando únicamente un incremento del 5.0 por ciento señalado como factor de inflación.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

No omito mencionar que las tarifas en esta Iniciativa, se encuentran ajustadas bajo la mecánica de redondeo, una vez aplicado el incremento mencionado en el párrafo anterior, en congruencia con los Criterios Técnico – Legislativos del documento denominado «*Criterios Técnicos de apoyo para la elaboración y presentación de las Iniciativas de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del 2010*», emitidos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización de esa Honorable Legislatura, así como en lo dispuesto por el artículo 32 último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Otros servicios de tránsito.

En materia de derechos por otros servicios de tránsito, plasmados en el artículo 12 de la Iniciativa, en particular el que corresponde al otorgamiento del permiso para el servicio especial de transporte previsto en la fracción II, se proponen dos modificaciones. La primera tiene como propósito únicamente aclarar la redacción del concepto, haciendo referencia a que el permiso otorgado es para *la prestación del* servicio especial de transporte. La segunda consiste en contemplar, como posible vigencia la mensual, no la anual, en beneficio del propio solicitante, en atención a que la mayoría de los supuestos en los cuales se otorga este tipo de permisos, no exceden el año, y el pago anual representa un gasto adicional para el prestador del propio servicio; proponiendo el cobro de 35 pesos por cada permiso mensual. Adicionalmente, es de tomar en cuenta que el artículo 114 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, señala que los



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

permisos expedidos por la Dirección General de Tránsito y Transporte, tendrán vigencia el tiempo por el que se soliciten, no sujetándolo a temporalidad fija alguna.

Por otra parte, con respecto a autorizaciones otorgadas a favor de los prestadores de algún servicio público, se incluyen dos cobros nuevos, derivados de la obligación que el propio marco legal que regula el tema tránsito y transporte impone a la autoridad.

En primer lugar, y como fracción XV del artículo 12 de la presente Iniciativa, se contempla la autorización para portar publicidad en vehículos de transporte público y especial, con una tarifa de 50 pesos de forma mensual y por cada vehículo portador. Este trámite, que encuentra su fundamento legal en los artículos 203 y 204 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, conlleva la revisión documental en cuanto a la solicitud y estado de la concesión o permiso especial para la prestación del servicio público, la digitalización del diseño publicitario materia de portación y la supervisión posterior a la colocación de la publicidad. No omito mencionar que esta actividad publicitaria representa ingresos adicionales para quien explota el servicio público permitido.

En el mismo tenor, como segundo concepto de cobro plasmado en la fracción XVI del numeral 12 en comento, planteo lo correspondiente a la autorización de diseño distintivo para vehículos del servicio de transporte público y



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

especial por flotilla, con tarifa de 500 pesos y vigencia anual. Dicho trámite, previsto en los artículos del 199 al 202 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, permite a los concesionarios o permisionarios del servicio público, mantener una imagen distintiva de los vehículos con los cuales prestan el servicio, respecto a otros prestadores, arrojando consecuencias en materia de calidad en el servicio y competitividad. Es necesario comentar que al igual que el trámite mencionado en el anterior párrafo, se presenta como actividad de la administración pública la revisión documental en cuanto a la solicitud y estado de la concesión o permiso especial, la digitalización del diseño distintivo y la supervisión posterior a la implementación de la imagen.

Por uso de carreteras y puentes estatales de cuota.

En el apartado en el cual se establecen los derechos por uso de carreteras y puentes estatales de cuota, habré de referirme en particular a la facultad que ostenta la Dirección General de Carreteras Estatales de Cuota, sobre la celebración de convenios y autorización de descuentos generales del 20 por ciento en el pago de los derechos correspondientes, en el sentido de proponer como último párrafo del artículo 13 del presente documento, la acotación de que dicha facultad es aplicable únicamente bajo el esquema de venta de tarjetas de telepeaje y mecanismos que para tal efecto se establezcan. Con esto, se busca definir y aclarar el alcance de la disposición sobre el beneficio aludido, tratando, además, de propiciar el uso de las tarjetas de proximidad y, consecuentemente, el incremento en el aforo vehicular.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Por servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y de Notarías.

Dentro de este apartado, por lo que se refiere a la tarifa preferencial por concepto de inscripción de escritura o documento registrable que contenga la adquisición de lote, en cuya transacción intervengan organismos públicos de fomento a la vivienda o de aquellos cuyo valor no exceda de 5 veces el salario mínimo general elevado al año, se concibe la eliminación de la condicionante respecto a que el inmueble se ubique en zona habitacional.

A efecto de dar sustento a la propuesta anterior, es necesario invocar lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato, el cual señala que las políticas y los programas públicos de vivienda, así como sus instrumentos y apoyos, deberán considerar, entre otras cosas, los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, fundamentalmente la vivienda popular o económica y de interés social; así como las diversas necesidades habitacionales, como la adquisición o habilitación de suelo, en cualquiera de las modalidades de uso y lotes con servicios mínimos. Por ende, la propuesta de eliminación de la condicionante referida a la ubicación del lote en zona habitacional, como parte del cobro de una tarifa preferencial, tiene la finalidad de hacer extensivo el beneficio al supuesto de adquisición de cualquier tipo de lote, buscando incentivar y fomentar la política en materia de vivienda.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Por servicios en materia de educación.

En el tema de servicios inherentes a la educación, se incluye en la actual propuesta, un concepto considerando un aumento mayor del resultante después de aplicar el 5 por ciento y la mecánica de redondeo.

Me refiero a la compulsas de documento por página, mismo que actualmente se establece en el artículo 20 fracción X, en cantidad de 9 pesos, y que se presenta como propuesta para el año 2010, en 10 pesos.

Lo anterior encuentra su razón, en el hecho de que desde el ejercicio fiscal 2005 a la fecha, el cobro se ha mantenido en la misma cuota de 9 pesos, en atención a que por ser una cifra que al aplicar el porcentaje de inflación de cada ejercicio, no era suficiente para incrementarlo a la unidad de peso superior.

Así, transcurridos cuatro ejercicios fiscales sin incremento, se propone para el ejercicio fiscal 2010 la cantidad de 10 pesos. Su propósito es sólo actualizarla, máxime si tomamos en consideración la inflación acumulada desde el 2005; ya que, de haber aplicado a estas tarifas de forma directa los porcentajes de incremento de los ejercicios fiscales anteriores (un 4 por ciento para 2006, 4 para 2007, 4 para 2008 y 5.5 por ciento para 2009), obtendríamos cuotas de 10.68 pesos, misma que aplicado el redondeo resultaría en 11 pesos, un peso por encima de la propuesta.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Por otra parte, el capítulo relativo a los servicios prestados en materia de educación, plantea una precisión con respecto al cobro por concepto de rectificación solicitada por las instituciones educativas particulares de educación media superior y superior, de los datos que proporcionaron a la autoridad educativa y que obran en los registros de control escolar, consistente en acotar dicho servicio por alumno. Actualmente, se paga este concepto por una sola ocasión, ante la solicitud de rectificación, independientemente de cuantos datos y el número de alumnos que se corrijan, pese a que el trabajo se signifique de acuerdo a dicha cantidad. Con el cobro por alumno materia de rectificación se pretende, adicionalmente, disminuir el nivel de error en la información que generan las instituciones educativas particulares.

Por último, en este apartado, se presenta la adición de un nuevo concepto, teniendo como razón de ser, la obligación del Estado para prestar todo aquel servicio que permita al habitante guanajuatense, su desarrollo, en este caso, profesional. Este servicio se refiere a la emisión del certificado de título profesional de egreso en escuelas formadoras de docentes, plasmado como fracción XXVI. Partiendo de que la emisión del título correspondiente a esta profesión, se realiza originalmente por la Secretaría de Educación Pública (SEP), y ante el número de solicitudes de reposición o certificación de este documento, debido al extravío o deterioro del mismo, la Secretaría de Educación del Estado gestionó ante la Federación la autorización para llevar a cabo dicho trámite, mismo que consiste en expedir un testimonio de la información relacionada con la situación académica que obra en sus archivos, buscando con esto, otorgar al egresado alternativas



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

ágiles para contar con la información que ampara el documento materia de extravío o deterioro, sin que en ningún momento se contrapongan o dupliquen servicios propios de la Dependencia Federal mencionada.

No omito señalar que el cobro propuesto asciende a la cantidad de 65 pesos, lo cual reduce significativamente el gasto que realiza el egresado ubicado en el supuesto, por recuperar un documento necesario para el ejercicio de tan valiosa profesión.

Por servicios en materia de salud y seguridad social.

En cuanto al tabulador, únicamente se presentan dos consideraciones. La primera, consistente en la fusión de las claves actuales 20113 y 20114, correspondientes a los estudios de protombina con parcial de tromboplastina, debido a que dicho estudio se realiza invariablemente de forma conjunta, evitando con ello, un doble cobro.

La segunda, referida a la eliminación de las claves 1015 y 1016, referida a curaciones mayores y menores, mismas que se encuentran comprendidas en las claves 36011 y 36014, respectivamente. Cabe mencionar que en favor de quien recibe los servicios, permanecen las claves con menor costo, considerando que generalmente son canalizados en urgencias y llegan sin recurso económico y sin estudio socioeconómico de por medio, buscando asegurar una atención pronta y al menor costo posible.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Continuando con los servicios en materia de salud, y como parte de las acciones que este Gobierno ha implementado con el objetivo de elevar los niveles de salud de la población guanajuatense, garantizando el acceso universal a los servicios de salud, de conformidad con el plan estratégico «Contigo Vamos Familia» y su objetivo general 1.2., plasmados en el Plan de Gobierno que rige la presente administración; se propone en el presente documento, cuatro adiciones en cuanto a los casos que se encuentran exentos de cobro, describiéndose a continuación.

Primeramente, se considera adicionar los servicios de consultas general y de especialidad, placas de RX y laboratorio, como parte de los conceptos que se prestan en materia de Planificación Familiar, establecida en el inciso b), fracción III, del artículo 21 de la presente Iniciativa. Con ello, además, se cumple cabalmente lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, en cuanto a que los servicios de planificación familiar deben ser gratuitos, contemplando con esta medida, todos los servicios que dentro del tema se ocupan, a efecto de determinar claramente su exención en el cobro.

Bajo el mismo contexto del compromiso adquirido en materia de salud, se propone establecer como causal de exención, plasmado como inciso x), fracción III del numeral antes citado, lo referente a los estudios de RX, ultrasonido, laboratorio, consulta general, de especialidad, de primera vez y subsecuentes, respecto a mujeres con diagnóstico presuntivo de cáncer de mama. De acuerdo a la magnitud del cáncer cérvico uterino, en nuestro país es considerado ya como un



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

problema de salud pública, el cual afecta en especial a la población con menor desarrollo económico y social. A pesar de que esta neoplasia es altamente prevenible, alrededor de 4 mil 100 mujeres mueren anualmente por esta enfermedad, por lo cual se propone la exención en el cobro de los servicios correspondientes tanto a la detección como seguimiento de dicha enfermedad.

Como tercera propuesta, se presenta el no cobro por la realización de las mastografías a mujeres, como inciso y), fracción III, artículo 21 del documento que nos ocupa; en atención a que entre las mujeres mexicanas, el carcinoma mamario es la primera causa de muerte por cáncer, con nueve muertes promedio por día. Las mujeres que con mayor frecuencia lo padecen es el grupo de 50 a 54 años de edad, dada la gran vulnerabilidad a enfermedades crónico degenerativas que presenta la población adulta mayor. Por ello, con esta medida, encaminada a incentivar la detección temprana del cáncer de mama por medio de la mastografía, se pretende disminuir hasta en un 35 por ciento el índice de mortalidad por este concepto.

Por último, se presenta la inclusión de un inciso z), estableciendo como causal de exención, la atención y cuidados a padecimientos o accidentes traumáticos por picadura de alacrán o escorpión, mordedura de serpiente venenosa o de araña viuda negra y loxocelos redusa (incluyendo antídoto, tx, dx y hospitalización). Actualmente 20 mil accidentes al año se generan por este concepto, con una mortandad del 10.0 por ciento, siendo más frecuentes en medios rurales y personas lactantes, preescolares y mayores de 70 años. Con



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

esto se busca garantizar, de forma gratuita, que la sociedad más vulnerable de nuestro Estado, obtenga la atención de calidad y con la calidez que merece, compromiso reiterado de este Gobierno.

Por Licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas.

En materia de licencias para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, se contempla continuar con el estímulo fiscal consistente en el cobro de un sólo supuesto de causación de dicho derecho, no considerando así, la presencia de más actos de cesión o transferencia de derechos; quedando establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa.

Con ello se busca fomentar la regularización y actualización del padrón de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes, eliminando el obstáculo económico que representa el pago de los derechos cuando se presentan dos o más actos de cesión de dichos documentos, en perjuicio del último beneficiario.

Productos.

De conformidad al artículo 77 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, los productos se regularán tanto por los contratos como por los convenios que se celebren. Así, a efecto de homologar lo determinado en dicho



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

precepto con lo que prevé la Iniciativa materia de presentación, en su numeral 27, es necesario hacer mención que el cobro de los productos se realizará conforme no sólo a los contratos, sino también a los convenios que en cada caso se celebren, contemplando de tal manera, ambas figuras de formalizar un acuerdo de voluntades.

Pronóstico de ingresos.

Por lo anteriormente expuesto, el pronóstico de ingresos para el Estado de Guanajuato en el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de \$40,023,002,742.00 (Cuarenta mil veintitrés millones dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Impuestos	\$ 1,711,125,519.00
Derechos	\$ 1,124,844,744.00
Contribuciones Especiales	\$ 0.00
Productos	\$ 132,405,929.00
Aprovechamientos	\$ 12,596,730.00
Accesorios	\$ 99,323,501.00
Participaciones e incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus accesorios	\$17,024,680,892.00
Transferencias Federales	\$18,541,525,427.00
Extraordinarios	\$ 1,376,500,000.00
Total de ingresos	\$40,023,002,742.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Cabe destacar que, en el mismo sentido que la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a 2009, el pronóstico propuesto contempla ingresos extraordinarios por la cantidad de \$1,376,500,000.00 (Mil trescientos setenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); los cuales serán destinados a proyectos de infraestructura, proyectos que se verán reflejados en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guanajuato de 2010, que en Iniciativa por separado se pone a consideración a esa H. Sexagésima Primera Legislatura.

Por otra parte, para dar cumplimiento a los artículos 16 y 17 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato, se presentan a esa Honorable Representación Popular, los pronósticos de ingresos de los Poderes Legislativo y Judicial, Administración Pública Paraestatal, Entidades y Organismos Autónomos, cuyo monto no se ve reflejado en el Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2010, en virtud de que los mismos son autorizados y administrados en forma directa por sus órganos de gobierno y con base en sus Decretos de creación. Cabe destacar que dichos pronósticos se presentan de forma detallada por cada elemento de la Administración Pública Paraestatal y por cada Organismo Autónomo, de acuerdo a la información proporcionada por los mismos.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Deuda pública.

El artículo 3 de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2010, contempla como en ejercicios anteriores, una propuesta de autorización al Ejecutivo del Estado para gestionar y contratar financiamiento para inversión pública productiva hasta por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.); monto a reducirse hasta por la cantidad de recursos adicionales a los pronosticados en materia de Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, la siguiente:



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE
GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010

TÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO ÚNICO

Pronóstico de ingresos estatales

Artículo 1. Los ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2010, provendrán de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.	Impuestos	\$	1,711,125,519.00
a)	Impuesto sobre nóminas	\$	1,402,880,354.00
b)	Impuestos cedulares sobre los ingresos de las personas físicas:	\$	160,666,017.00
1.	Por la prestación de servicios profesionales	\$	32,127,585.00
2.	Por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles	\$	33,397,913.00
3.	Por la realización de actividades empresariales	\$	95,140,519.00
c)	Sobre adquisición de vehículos de motor usados	\$	121,511,356.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

d)	Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	\$	6,809,803.00
e)	Por servicios de hospedaje	\$	19,257,989.00
II.	Derechos	\$	1,124,844,744.00
a)	Por trabajos catastrales	\$	78,225.00
b)	Por servicios de tránsito y transporte	\$	522,037,749.00
1.	Por concesión para la explotación del servicio público	\$	348,101.00
2.	Por refrendo anual de concesión para la explotación del servicio	\$	9,046,347.00
3.	Por traspaso de concesión para la explotación de servicio público	\$	2,732,804.00
4.	Por otros servicios de tránsito	\$	31,905,233.00
5.	Por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación	\$	298,084,689.00
6.	Por ministración de placas	\$	138,775,799.00
7.	Por expedición de licencias de manejo para vehículos	\$	41,144,776.00
c)	Por uso de carreteras y puentes estatales de cuota	\$	238,886,978.00
d)	Por servicios del Registro Civil	\$	97,708,704.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

e)	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Notarías	\$	91,396,812.00
	1. Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	\$	87,382,220.00
	2. Por servicios de la Dirección de Notarías	\$	4,014,592.00
f)	Por servicios en materia de fraccionamientos	\$	678,027.00
g)	Por certificados, certificaciones y constancias	\$	18,150,740.00
h)	Por expedición y legalización de firmas y documentos	\$	3,086,276.00
i)	Por servicios en materia de educación	\$	15,838,353.00
j)	Por servicios de salud y seguridad social	\$	81,383,498.00
k)	Por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas	\$	55,543,842.00
l)	Por servicios en materia ambiental	\$	0.00
m)	Por servicios en materia de certificación y administración de firma electrónica	\$	55,540.00
III.	Contribuciones especiales	\$	0.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

a)	Los que se determinen de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato	\$	0.00
IV.	Productos	\$	132,405,929.00
a)	Fianzas	\$	2,187,629.00
b)	Por arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes propiedad del Estado	\$	4,755,488.00
c)	Capitales y valores del Estado y sus intereses	\$	115,775,086.00
d)	Formas valoradas	\$	2,193,065.00
e)	Del Periódico Oficial	\$	7,196,756.00
f)	De cualquier otro producto	\$	297,905.00
V.	Aprovechamientos	\$	12,596,730.00
a)	Actualizaciones	\$	5,768,175.00
b)	Subsidios, herencias y legados	\$	3,880,779.00
c)	Los demás especificados en leyes fiscales	\$	0.00
d)	Remanentes de ejercicios anteriores	\$	0.00
e)	Sanciones por incumplimiento de obligaciones	\$	2,429,890.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

f)	Otros aprovechamientos	\$	517,886.00
VI.	Accesorios	\$	99,323,501.00
a)	Recargos	\$	23,289,848.00
b)	Multas	\$	67,038,995.00
1.	Multas de alcoholes	\$	1,597,811.00
2.	Multas por servicios de tránsito	\$	59,788,024.00
3.	Multas de otros impuestos y derechos	\$	5,653,160.00
c)	Gastos de ejecución	\$	8,994,658.00
VII.	Participaciones e incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus accesorios	\$	17,024,680,892.00
a)	Participaciones federales	\$	14,965,937,275.00
1.	Participación en el fondo general	\$	13,475,844,864.00
2.	Participación en el fondo de fomento municipal	\$	534,854,168.00
3.	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$	296,815,662.00
4.	Fondo de fiscalización	\$	658,422,581.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

b) Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	\$	1,966,047,876.00
1. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$	788,116,369.00
2. Impuesto sobre automóviles nuevos	\$	126,146,884.00
3. Actos de administración fiscal de impuestos coordinados	\$	49,797,068.00
4. Impuesto sobre la renta del Régimen de Pequeños Contribuyentes	\$	22,425,201.00
5. Impuesto sobre la renta del Régimen Intermedio	\$	12,952,830.00
6. Impuesto sobre la renta de enajenación de inmuebles	\$	75,094,677.00
7. Impuesto al valor agregado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	\$	19,550,741.00
8. Impuesto empresarial a tasa única del Régimen de Pequeños Contribuyentes	\$	12,098,107.00
9. Impuesto especial sobre producción y servicios por la realización de juegos y sorteos bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes	\$	0.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

10.	Impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas y diesel, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal	\$	854,980,681.00
11.	Multas federales no fiscales	\$	4,418,465.00
12.	Expedición de cédulas turísticas	\$	62,413.00
13.	Verificación al comercio exterior	\$	404,440.00
c)	Accesorios de los incentivos	\$	92,695,741.00
1.	Actualizaciones	\$	8,972,095.00
2.	Recargos	\$	37,019,283.00
3.	Multas	\$	37,809,455.00
4.	Gastos de ejecución	\$	8,894,908.00
VIII.	Transferencias federales	\$	18,541,525,427.00
a)	Aportaciones	\$	17,911,603,078.00
1.	Fondo de aportaciones para la educación básica y normal	\$	10,036,054,975.00
2.	Fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos	\$	190,303,751.00
2.1.	Educación tecnológica	\$	135,400,210.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

2.2. Educación de adultos	\$	54,903,541.00
3. Fondo de aportaciones para los servicios de salud	\$	1,854,721,108.00
4. Fondo de aportaciones para la infraestructura social	\$	2,081,594,611.00
4.1. Fondo para la infraestructura social estatal	\$	252,289,267.00
4.2. Fondo para la infraestructura social municipal	\$	1,829,305,344.00
5. Fondo para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	\$	1,989,242,717.00
6. Fondo de aportaciones múltiples	\$	585,726,972.00
6.1. Infraestructura educativa básica	\$	207,590,637.00
6.2. Infraestructura educativa superior	\$	152,606,441.00
6.3. Asistencia social	\$	225,529,894.00
7. Fondo de aportaciones para la seguridad pública de los Estados y del Distrito Federal	\$	250,883,709.00
8. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$	923,075,235.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

b)	Otras transferencias	\$	629,922,349.00
1.	Fideicomiso para la infraestructura de los Estados	\$	0.00
2.	Fondo de estabilización de los ingresos de Entidades Federativas	\$	0.00
3.	Fondo de compensación ISAN	\$	58,927,916.00
4.	Fondo de Inversión para las Entidades Federativas	\$	542,970,000.00
5.	Otros convenios federales	\$	28,024,433.00
IX.	Extraordinarios	\$	1,376,500,000.00
Total		\$	40,023,002,742.00

Ingresos Propios

Artículo 2. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Poderes Legislativo y Judicial, Entidades Paraestatales y los Organismos Autónomos percibirán ingresos propios para el ejercicio fiscal 2010, por la cantidad de \$6,838,126,867.00 (Seis mil ochocientos treinta y ocho millones ciento veintiséis mil ochocientos sesenta y siete pesos



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

00/100 M.N.), cuyo monto no se ve reflejado en el Presupuesto General de Egresos y se integran de la siguiente manera:

I. Poder Legislativo	\$	0.00
II. Poder Judicial	\$	33,124,500.00
1. Ingresos Propios	\$	9,924,500.00
2. Fondo Auxiliar de Impartición de Justicia	\$	23,200,000.00
III. Administración Pública Paraestatal	\$	6,575,050,472.00
1. Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud	\$	15,214,676.00
2. Unidad de Televisión de Guanajuato	\$	7,833,700.00
3. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato	\$	165,710,483.00
4. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	\$	30,500,000.00
5. Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato	\$	215,122,727.00
6. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$	10,724,000.00
7. Museo Iconográfico del Quijote	\$	231,000.00
8. Comisión Estatal del Agua de Guanajuato	\$	17,895,591.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

9. Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato	\$	6,709,539.00
10. Instituto Estatal de la Cultura	\$	3,914,000.00
11. Universidad Tecnológica de León	\$	23,404,075.00
12. Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato	\$	29,351,000.00
13. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato	\$	0.00
14. Sistema Estatal de Financiamiento al Desarrollo del Estado de Guanajuato	\$	0.00
15. Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$	24,141,735.00
16. Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato	\$	46,463,063.00
17. Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos	\$	843,132.00
18. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	\$	0.00
19. Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	\$	6,000,000.00
20. Comisión Estatal de Arbitraje Médico	\$	0.00
21. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$	5,259,839.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

22. Instituto de Financiamiento e Información para la Educación	\$	38,420,066.00
23. Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guanajuato	\$	400,000.00
24. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	\$	45,100,640.00
25. Instituto de la Mujer Guanajuatense	\$	0.00
26. Instituto de Acceso a la Información Pública	\$	0.00
27. Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	\$	5,853,042,000.00
28. Fórum Cultural Guanajuato	\$	700,000.00
29. Escuela Preparatoria Regional del Rincón	\$	1,618,495.00
30. Universidad Politécnica de Guanajuato	\$	2,829,615.00
31. Guanajuato Puerto Interior S.A. de C.V.	\$	5,081,737.00
32. Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	\$	2,787,815.00
33. Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato	\$	0.00
34. Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato	\$	0.00
35. Instituto Estatal de Capacitación	\$	11,990,000.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

36. Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	\$	1,116,500.00
37. Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$	601,000.00
38. Universidad Politécnica de Juventino Rosas	\$	630,506.00
39. Universidad Politécnica de Pénjamo	\$	952,374.00
40. Instituto de la Juventud Guanajuatense	\$	461,165.00
IV. Organismos Autónomos	\$	229,951,894.00
1. Universidad de Guanajuato	\$	229,501,894.00
2. Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$	450,000.00
3. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato	\$	0.00
4. Tribunal Estatal Electoral	\$	0.00
5. Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	\$	0.00
Total	\$	6,838,126,867.00

Empréstitos

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que gestione y contrate con instituciones financieras nacionales, empréstitos hasta por la cantidad de \$500,000.000.00 (Quinientos millones de



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

pesos 00/100 M.N.), pagaderos en moneda nacional dentro del territorio del Estado de Guanajuato.

El empréstito se destinará exclusivamente para financiar inversión pública productiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo derivadas del financiamiento, afecte las participaciones y aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, en términos de la legislación federal aplicable, y gestione la inscripción de la garantía en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración. Igualmente, para que pacte todas las condiciones y modalidades crediticias o financieras que estime necesarias o convenientes en los instrumentos jurídicos relativos a las operaciones a que se refiere este artículo.

El Ejecutivo del Estado deberá remitir al Congreso del Estado, copia de los instrumentos jurídicos que formalicen las obligaciones respectivas, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su suscripción; igualmente, deberá informar en apartado especial de la cuenta pública sobre el ejercicio de esta autorización, detallando la inversión pública productiva que fue financiada con la misma.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

El Ejecutivo del Estado deberá llevar a cabo las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran en virtud de la presente autorización.

En caso de que se otorguen recursos adicionales a los pronosticados en materia del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, el importe del financiamiento a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se reducirá en la misma cantidad que por estos conceptos reciba el Estado.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO

IMPUESTOS

Impuestos del Estado

Artículo 4. Los impuestos a que se refiere el artículo 1 fracción I de esta Ley, se causarán y liquidarán a las siguientes tasas:

- a) Impuesto sobre nóminas 2%
- b) Impuestos cedulares sobre los ingresos de las personas físicas:



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- | | |
|--|----|
| 1. Por la prestación de servicios profesionales | 2% |
| 2. Por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles | 2% |
| 3. Por la realización de actividades empresariales: | |
| 3.1 Régimen general | 2% |
| 3.2 Régimen intermedio | 2% |
| 3.3 Régimen de pequeños contribuyentes | 2% |

Los ingresos que se obtengan por la recaudación del impuesto sobre nóminas y de los impuestos cedulares sobre los ingresos de las personas físicas, previstos en la presente Ley, deberán aplicarse exclusivamente a rubros de gasto de inversión pública productiva.

- | | |
|---|----|
| c) Sobre adquisición de vehículos de motor usados | 2% |
|---|----|



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- d) Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos 6%
- e) Por servicios de hospedaje 2%

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR TRABAJOS CATASTRALES

Derechos por trabajos catastrales

Artículo 5. Los derechos por trabajos catastrales se regirán por la siguiente:

TARIFA

- I. Por búsqueda de documentos \$ 24.00
- II. Por la expedición de copias heliográficas de planos:
 - a) De manzana \$ 235.00
 - b) De poblaciones \$ 330.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Cuando los planos estén formados por más de una hoja, por cada hoja adicional	\$	88.00
c) Catastrales de la propiedad raíz rústica, por cada hoja a escala 1:10,000	\$	182.00
III. Por certificados de planos	\$	88.00
IV. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos realizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, se cobrará una cuota fija de \$75.00 más 2 al millar sobre el valor que resulte del peritaje.		
V. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno:		
a) Hasta una hectárea	\$	193.00
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$	5.00
c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior, se causará el 2 al millar sobre el valor de la construcción.		



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

VI. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:

a) Hasta una hectárea	\$ 1,504.00
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$ 192.00
c) Por cada una de las hectáreas que excedan de 20	\$ 156.00

Tratándose de los predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en los incisos anteriores de esta fracción.

Los avalúos que realice la Secretaría de Finanzas y Administración sólo se cobrarán cuando se hagan a solicitud del contribuyente o de parte interesada.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR SERVICIOS
DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Servicios de tránsito y transporte

Artículo 6. Los derechos por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en las vías terrestres de jurisdicción estatal, se pagarán por vehículo, conforme a las cuotas de la siguiente:

TARIFA

I. Servicio público de transporte de personas:

a) Foráneo	\$	6,306.00
b) Turístico	\$	7,403.00
c) De alquiler sin ruta fija	\$	17,000.00

II. Servicio público de transporte de carga:

a) En general y materiales para la construcción	\$	3,290.00
---	----	----------



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

b)	Especializada	\$	3,836.00
c)	Grúas	\$	10,940.00

- III. Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, se causarán las mismas cuotas del otorgamiento.

Derechos por refrendo anual de concesiones

Artículo 7. Los derechos por refrendo anual de concesiones para explotación del servicio público de transporte, se pagará por vehículo, de la siguiente manera:

- I. Al 5% de los supuestos comprendidos en los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 6 de esta Ley.
- II. Al 10% en los demás casos a que se refiere el artículo anterior.

El pago se hará en una sola exhibición, durante el periodo comprendido entre enero y marzo.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Porcentaje para aplicar tarifas por concesión

Artículo 8. Las tarifas contenidas en los artículos 6 y 7 de esta Ley, se aplicarán en un 100% si se trata de concesiones para la explotación del servicio en los Municipios de Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, San Francisco del Rincón y San Miguel de Allende; se aplicarán en un 80% si se trata de concesiones para la explotación del servicio en los Municipios de Acámbaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, Silao, Uriangato y Valle de Santiago; y sólo se aplicarán en un 60% si se trata de concesiones para la explotación del servicio en cualquier otro de los Municipios del Estado.

Derechos de tránsito

Artículo 9. Por los derechos de tránsito por registro, circulación y control de vehículos, se pagarán las cuotas a que se refiere la siguiente:

TARIFA

- | | | | |
|-----|--|----|--------|
| I. | Por ministración de un juego de placas incluyendo su calcomanía y tarjeta de circulación, como comprobante del registro y la identificación de vehículos de motor, remolques y semiremolques | \$ | 663.00 |
| II. | Por ministración de placa incluyendo la tarjeta de circulación para motocicletas, bicimotos y vehículos similares | \$ | 183.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

III. Por el duplicado de la tarjeta de circulación	\$	128.00
IV. Por la validación de documentos	\$	137.00
V. Por registro de baja o modificación al padrón vehicular	\$	62.00

Refrendo anual de placas

Artículo 10. El refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, deberá pagarse a una cuota de:

a) Respecto de la fracción I del artículo anterior	\$	327.00
b) Respecto de la fracción II del artículo anterior	\$	91.00

Cuando se trate de unidades de servicio público, el pago a que se refiere el presente artículo, se realizará conjuntamente con el pago del refrendo anual de concesión.

Expedición de licencias para conducir

Artículo 11. Los derechos por expedición de licencias para conducir vehículos de motor, se pagarán conforme a la siguiente:



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

TARIFA

	Dos años	Tres años	Cinco años
I. Tipo «A»	\$386.00	\$490.00	\$593.00
II. Tipo «B»	\$386.00	\$490.00	\$593.00
III. Tipo «C»	\$415.00	\$499.00	\$646.00
IV. Tipo «D»	\$207.00	\$228.00	\$317.00

Por el duplicado de la licencia, en caso de robo o extravío, el costo en cualquiera de sus tipos será de \$137.00.

Derechos por otros servicios de tránsito y transporte

Artículo 12. Los derechos por otros servicios de tránsito y transporte se pagarán conforme a la siguiente:



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

TARIFA

I.	Permiso eventual de transporte público, por mes o fracción de mes	\$	91.00
II.	Permiso para la prestación del servicio especial de transporte, por mes o fracción de mes	\$	35.00
III.	Permiso provisional para circular, por día	\$	18.00
IV.	Permiso para conducir:		
	a) Vehículos ligeros (Tipo A)	\$	398.00
	b) Motocicletas (Tipo D)	\$	186.00
V.	Constancia de despintado	\$	37.00
VI.	Trámite de transmisión de derechos de concesión	\$	995.00
VII.	Expedición de constancias de no infracción	\$	48.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

VIII. Por calcomanía para los vehículos del transporte público, que los acredita como concesionarios o permisionarios	\$	89.00
IX. Prórrogas a vehículos del Servicio Público de Transporte	\$	299.00
X. Autorización de depósitos de vehículos por año	\$	1,152.00
XI. Permiso extraordinario de transporte público por día	\$	12.00
XII. Permiso para circular con exceso de carga y/o dimensiones, por mes o fracción	\$	110.00
XIII. Expedición de constancia de historial del registro estatal de antecedentes de tránsito	\$	34.00
XIV. Autorización semestral para operar como centro de revista físico-mecánica	\$	553.00
XV. Autorización para portar publicidad en vehículos de transporte público y especial, por mes y por cada vehículo	\$	50.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

XVI. Autorización de diseño distintivo para vehículos del servicio de transporte público y especial, por año y por flotilla \$ 500.00

Tratándose de instituciones de seguridad o de servicio social, los permisos para prestar los servicios señalados en la fracción II de este artículo, están exentos del pago de este derecho.

CAPÍTULO TERCERO
DERECHOS POR USO DE
CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA

Uso de carreteras y puentes estatales de cuota

Artículo 13. Los derechos por uso de carreteras y puentes estatales de cuota se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao:
 - a) Motocicletas, automóviles, turismos, pick ups \$ 23.00
 - Por eje excedente \$ 5.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

b)	Autobuses de pasajeros de 2, 3 y 4 ejes	\$	39.00
c)	Camiones de carga de 2 y 3 ejes	\$	39.00
d)	Camiones de carga o tractores con remolque de 4 y 5 ejes	\$	66.00
e)	Camiones de carga o tractores con remolque de 6, 7, 8 y 9 ejes	\$	103.00
	Por eje excedente	\$	11.00
II. Por el uso de la autopista de cuota libramiento sur de Celaya, tramo La Laja–Salvatierra:			
a)	Motocicletas, automóviles, turismos, pick ups	\$	11.00
	Por eje excedente	\$	2.00
b)	Autobuses de pasajeros de 2, 3 y 4 ejes	\$	20.00
c)	Camiones de carga de 2 y 3 ejes	\$	20.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

d)	Camiones de carga o tractores con remolque de 4 y 5 ejes	\$	33.00
e)	Camiones de carga o tractores con remolque de 6, 7, 8 y 9 ejes	\$	51.00
	Por eje excedente	\$	5.00
III.	Por el uso de la autopista de cuota libramiento sur de Celaya, tramo Crespo-Salvatierra:		
a)	Motocicletas, automóviles, turismos, pick ups	\$	13.00
	Por eje excedente	\$	3.00
b)	Autobuses de pasajeros de 2, 3 y 4 ejes	\$	25.00
c)	Camiones de carga de 2 y 3 ejes	\$	25.00
d)	Camiones de carga o tractores con remolque de 4 y 5 ejes	\$	39.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

e) Camiones de carga o tractores con remolque de 6, 7, 8 y 9 ejes	\$	62.00
Por eje excedente	\$	6.00

La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección General de Carreteras Estatales de Cuota, deberá fijar en lugares visibles para los usuarios de las citadas vías de comunicación, la tarifa vigente para el pago de los derechos correspondientes. Asimismo, podrá celebrar convenios y autorizar descuentos generales del 20% en el pago de los derechos correspondientes, a través de la venta de tarjetas de telepeaje y demás mecanismos que para tal efecto se establezcan, a efecto de promocionar el uso de las carreteras y puentes estatales de cuota.

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS POR SERVICIOS
DEL REGISTRO CIVIL

Servicios del Registro Civil

Artículo 14. Los derechos por servicios del Registro Civil, se pagarán de acuerdo con la siguiente:



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

TARIFA

- I. Por registro de nacimientos en lugar distinto de la Oficina del Registro Civil. \$ 848.00

Están exentos de pago los derechos por los registros de nacimientos realizados en la Oficina del Registro Civil.

- II. Por la tramitación y celebración de matrimonios, incluyendo solicitud y forma valorada:

a) En la Oficina del Registro Civil \$ 268.00

b) En lugar distinto de la Oficina del Registro Civil \$ 1,701.00

En todos los casos se entregará copia certificada del acta respectiva.

- III. Por registro de adopciones:

a) Cuando se realice en la Oficina del Registro Civil \$ 18.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

b) Cuando se realice en lugar distinto de la Oficina del Registro Civil \$ 848.00

En ambos casos se entregará copia certificada del acta respectiva.

IV. Anotaciones marginales a los libros de registro \$ 37.00

V. Inserciones en los libros de registro \$ 98.00

VI. Por asentamientos de actas de divorcio \$ 244.00

VII. Por registro de reconocimientos:

a) Cuando se realice en la Oficina del Registro Civil, con entrega de copia certificada del acta respectiva \$ 18.00

b) Cuando se realice en lugar distinto de la Oficina del Registro Civil \$ 902.00

VIII. Registro de inscripción de ejecutorias que declaren la incapacidad legal para administrar bienes, la ausencia o la presunción de muerte \$ 98.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

IX. Por la expedición de testimonio de actas o certificados:

a) Actas de nacimiento incluyendo la forma impresa:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1. Cuando los interesados sean menores de edad | \$ | 17.00 |
| 2. Cuando los interesados sean mayores de edad | \$ | 99.00 |

b) Toda clase de testimonio de actas del estado civil u otras certificaciones \$ 99.00

c) Cuando los interesados no precisen el número de acta o fecha de registro y consecuentemente se deba efectuar una búsqueda, se cobrará adicionalmente por búsqueda en libros, por cada año buscado en cada oficialía \$ 2.00

Se encuentra exento de pago de este derecho, la expedición de actas de nacimiento, reconocimiento y matrimonio para campesinos y comuneros, incorporados al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Solares Urbanos, así como para la regularización y expropiación de predios que realiza el Gobierno del Estado.

Se eximen de su pago los derechos por los registros de nacimientos, reconocimientos, matrimonios y expedición de certificaciones derivados de las campañas de regularización del estado civil de las personas, que realice la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con la Dirección General del Registro Civil; los efectuados para los internos de los Centros de Readaptación Social del Estado; las campañas del Registro Civil Móvil; las expediciones que sean solicitadas por autoridades judiciales, ministeriales o los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia estatales.

También se encuentran exentos de pago, los derechos por registros de defunciones.

CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS POR SERVICIOS
DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y NOTARÍAS

Servicios del Registro Público

Artículo 15. Los derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio se pagarán de conformidad con la siguiente:



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

TARIFA

- I. Por inscripción de escritura o documento registrable que contenga:
- a) Adquisición de vivienda de interés social y popular o económico, en los términos de las fracciones XII y XIV del artículo 5 de la Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato \$ 46.00
 - b) Adquisición de lote en que intervengan organismos públicos de fomento a la vivienda o de aquellos cuyo valor no exceda de 5 veces el salario mínimo general elevado al año \$ 46.00
 - c) En caso de compraventa entre particulares en que intervengan organismos públicos como otorgantes del crédito, se pagará conforme al inciso a) de esta fracción.
 - d) Cuando habiendo adquirido un inmueble bajo los supuestos anteriores, se celebre en forma posterior un contrato traslativo de dominio



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

entre particulares, los derechos se pagarán conforme a la fracción II de este artículo, si el valor del inmueble excede al señalado en los supuestos anteriores.

- e) Por cualquiera otra inscripción derivada de los supuestos anteriores previstos en los incisos a), b) y c) se cobrará la misma cantidad que se cause por cada una de ellas.

- f) Por la cancelación de hipotecas relativas a vivienda de interés social y popular en los términos de esta fracción \$ 39.00

- II. Por registro de cualquier otra escritura o documento registrable \$ 880.00

Cuando una misma escritura o documento registrable contenga más de un inmueble, se pagará la tarifa establecida por cada uno de ellos.

Por cualquier otra inscripción que se requiera subsecuente o derivada de dicha escritura o documento distinta a lo que señala el párrafo que



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

antecede, se cobrará el 25% de la cantidad pagada en la primera inscripción.

- | | | |
|------|--|-----------|
| III. | Por inscripción de la constitución de régimen de propiedad en condominio se pagará conforme al primer párrafo de la fracción anterior y, por cada unidad privativa derivada de éste | \$ 104.00 |
| IV. | Tratándose de testimonios que provengan de otra Entidad Federativa, además de los derechos causados conforme a este capítulo | \$ 996.00 |
| V. | Por la constitución de hipoteca donde se otorguen como garantía varios inmuebles consignados en una sola escritura, se cobrará por la inscripción de la misma conforme al primer párrafo de la fracción II y por cada inmueble | \$ 39.00 |
| VI. | Tratándose de otorgamiento o revocación de poderes, escrituras rectificatorias y actas complementarias | \$ 137.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

	Cuando una escritura rectificatoria o acta complementaria contenga más de un inmueble, se cobrará por cada uno de ellos	\$	13.00
VII.	Por cada cancelación de una inscripción	\$	98.00
VIII.	Por la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes, de propiedad o no propiedad, de inscripción o no inscripción y de historia registral	\$	137.00
	Por la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes relativos a inmuebles a que se refiere el inciso a) de la fracción I de este artículo	\$	64.00
IX.	Por la expedición de copias certificadas, por página	\$	8.00
X.	Por registro de contratos de bienes muebles	\$	143.00
XI.	Por el registro de títulos en que se consignen actos o contratos por los que se fraccione o lotifique un inmueble, se cobrará por escritura conforme al		



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

primer párrafo de la fracción II del presente artículo y además:

a) En zonas urbanas habitacionales por lote	\$	13.00
b) En zonas comerciales o industriales	\$	32.00
XII. Por las anotaciones marginales que se efectúen por la presentación de títulos o documentos	\$	75.00
Se exime del pago de este derecho las anotaciones marginales que se deriven de un registro simultáneo.		
XIII. Por cada inscripción que se efectúe en el registro de testadores del aviso que presenten los notarios	\$	53.00
XIV. Por depósito o retiro de testamento ológrafo o público cerrado	\$	99.00
XV. Por cada informe respecto al registro o depósito de testamentos	\$	99.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

XVI. Por la inscripción de declaratoria de herederos en el supuesto a que se refiere el artículo 2495 del Código Civil para el Estado de Guanajuato	\$	261.00
XVII. Por la inscripción de testamentos en el supuesto a que se refiere el artículo 2495 del Código Civil para el Estado de Guanajuato	\$	261.00
XVIII. Por certificaciones y ratificaciones de contratos realizados por el Registrador Público para la inscripción de documentos privados a que se refiere la fracción III del artículo 2507 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales de aplicación en esta materia en su caso	\$	308.00
XIX. Por la suscripción anual al servicio de consulta remota vía internet con asignación de clave	\$	994.00
XX. Cuando se deniegue el asiento registral, por reingreso de la solicitud	\$	121.00
XXI. Por servicio de precaptura	\$	13.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

XXII. Por prórroga de inscripción que garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos \$ 104.00

XXIII. Estarán exentos de su pago los derechos previstos en este artículo, en los siguientes supuestos:

- a) Por las inscripciones derivadas de escrituras relativas a los programas de regularización de asentamientos humanos realizadas por organismos oficiales.
- b) Por la inscripción de títulos derivados del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.
- c) Por la inscripción de escrituras o documentos registrables que contengan actos que se deriven de procedimientos para la regularización de predios rústicos, realizados por organismos oficiales. También se eximen de pago cuando se constituyan programas de vivienda en las reservas de los organismos oficiales estatales o municipales.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- d) Por la expedición de certificados de inscripción o no inscripción, derivados del Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Humanos, así como de las viviendas de interés social y popular o económico consideradas estas en los términos de las fracciones XII y XIV del artículo 5 de la Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato.

- e) Cuando se trate de la inscripción de contratos de habilitación o avío que celebren los productores agrícolas de los cultivos de hortaliza, maíz, sorgo, trigo o cebada ubicados dentro del Estado de Guanajuato, con motivo de los programas de financiamiento de los fideicomisos instituidos en relación con la agricultura.

- f) Por la inscripción en el registro de testadores del aviso que presenten los notarios o por depósito o retiro de testamento ológrafo o público cerrado, cuando se realicen al amparo de los programas de promoción de la cultura



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

de la legalidad, efectuados por la Secretaría de Gobierno del Estado.

- g) Por la inscripción de declaratorias de los bienes afectos al patrimonio cultural del Estado, realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o por el organismo que ésta autorice.

Las inscripciones de instrumentos que contengan reestructuraciones de créditos derivados de operaciones realizadas con instituciones de crédito, cuyo origen sea anterior al 1 de enero de 1995, pagarán el 20% de las cuotas establecidas en este artículo.

Servicios de la Dirección de Notarías

Artículo 16. Los derechos por los servicios prestados por la Dirección de Notarías, se pagarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

- | | |
|---|-----------|
| I. Por búsqueda de actos jurídicos en los protocolos notariales | \$ 200.00 |
|---|-----------|



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

II. Por la expedición de segundos o ulteriores testimonios	\$ 597.00
III. Por certificación de existencia o no existencia de documentos	\$ 158.00
IV. Por la expedición de folio para:	
a) Protocolo notarial	\$ 2.00
b) Libro de ratificaciones	\$ 2.00
V. Por holograma de seguridad	\$ 1.00
VI. Sello de autorizar	\$ 421.00
VII. Por el examen de oposición para la obtención del Fiat de Notario Público	\$ 2,987.00
VIII. Por la expedición de cédula de identidad de Notario Público	\$ 1,806.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- IX. Por la reposición de cédula de identidad del Notario Público \$ 600.00

CAPÍTULO SEXTO
DERECHOS POR SERVICIOS
EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Derechos en materia de fraccionamientos

Artículo 17. Los derechos por servicios en materia de fraccionamientos, serán pagados por los fraccionadores, al irse verificando los trámites para la autorización correspondiente, conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por la revisión de proyectos para la autorización de traza, \$0.10 por metro cuadrado de superficie vendible.
- II. Por la revisión de proyecto para la autorización de obra:



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- a) \$ 2.36 por lote, en fraccionamientos urbanos y residenciales campestres, así como en conjuntos habitacionales y comerciales.
 - b) \$ 0.18 por metro cuadrado de superficie vendible en fraccionamientos rústicos, agropecuarios e industriales.
- III. Por supervisión de obra en base al proyecto y presupuesto de las obras por ejecutar, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, se aplicará:
- a) El 1.5% del presupuesto de obra, tratándose de fraccionamientos urbanos, residenciales, campestres, rústicos, agropecuarios e industriales, así como en conjuntos habitacionales y comerciales.
 - b) El 1% del presupuesto de obra, en los fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de agua, drenaje y guarniciones.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- IV. Por las autorizaciones o permisos previstos en los artículos 61, 66, 70 y 72 de la abrogada Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Guanajuato, \$0.10 por metro cuadrado de superficie vendible.

- V. Por las inspecciones previstas en los artículos 59 y 72 de la abrogada Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Guanajuato, de \$896.00 a \$5,975.00.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE
CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Expedición de certificados,
certificaciones y constancias

Artículo 18. Los servicios en materia de expedición de certificados, certificaciones y constancias, se pagarán en los siguientes términos:

- I. Certificados del estado de cuenta de no adeudo por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos \$ 99.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- II. Cualquier otra certificación que se expida distinta a las señaladas en la fracción anterior \$ 48.00

- III. Las copias certificadas que expidan las autoridades judiciales y administrativas, por página \$ 7.00

- IV. Por la expedición de constancias de solvencia económica que realicen las Oficinas Recaudadoras, ante autoridades judiciales o administrativas estatales, se causará el 1% sobre el monto de la cantidad que se comprometa.

Por su refrendo se pagará el 50% del monto de los derechos causados por su expedición.

- V. Por las constancias expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, sobre:
 - a) No antecedentes penales \$ 110.00
 - b) No reporte de robo de vehículo de motor \$ 110.00
 - c) Otras constancias, por cada una de ellas \$ 110.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Los ingresos obtenidos por los derechos establecidos en esta fracción serán destinados para integrar el Fondo para la Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito.

VI. Por consultas de archivo \$ 81.00

CAPÍTULO OCTAVO
DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y LEGALIZACIÓN
DE FIRMAS Y DOCUMENTOS

Derechos por expedición y legalización

Artículo 19. Los derechos por legalización y expedición de firmas y documentos, que realicen las autoridades judiciales y administrativas se cobrarán a una cuota de \$89.00.

CAPÍTULO NOVENO
DERECHOS POR SERVICIOS
EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Derechos en materia de educación

Artículo 20. Los derechos por servicios en materia de educación se causarán conforme a la siguiente:



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

TARIFA

- I. Por la expedición de certificado de estudios por las instituciones educativas oficiales:
 - a) Tipo de educación medio-superior \$ 37.00
 - b) Tipo de educación superior \$ 59.00

- II. Por reposición de certificado de estudios de:
 - a) Nivel de educación primaria y telesecundaria \$ 21.00
 - b) Nivel de educación secundaria \$ 27.00
 - c) Tipo de educación medio-superior \$ 37.00
 - d) Tipo de educación superior \$ 58.00

- III. Por la realización de exámenes por las instituciones educativas oficiales y la autorización para su aplicación a las instituciones educativas particulares incorporadas:



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

a) Título de suficiencia de sexto grado de nivel de educación primaria	\$	27.00
b) Título de suficiencia por materia de nivel de educación secundaria	\$	27.00
c) Extraordinarios por materia de nivel de educación secundaria	\$	27.00
d) Extraordinarios por materia de nivel de educación telesecundaria	\$	7.00
e) Extraordinarios por materia del tipo de educación medio-superior	\$	39.00
f) Extraordinarios por materia del tipo de educación superior	\$	59.00
g) Extraordinarios por materia de video bachilleratos	\$	27.00
h) Título de suficiencia por materia del tipo de educación medio-superior	\$	37.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- i) Título de suficiencia por materia del tipo de educación superior \$ 59.00

Los ingresos que se obtengan de los derechos de esta fracción, se podrán destinar a los gastos de operación y mantenimiento de las instituciones educativas oficiales. Para este efecto la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la Secretaría de Educación, evaluará el comportamiento de la recaudación y las necesidades que requieran las instituciones señaladas.

IV. Por la autenticación de:

- a) Certificados de estudios realizados en instituciones educativas particulares incorporadas del tipo medio-superior y superior \$ 82.00
- b) Títulos profesionales, grados académicos y diplomas por estudios realizados en instituciones educativas particulares incorporadas del tipo medio-superior y superior \$ 196.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

	c) Diplomas, constancias o reconocimientos de instituciones con registro	\$	33.00
V.	Por reposición de constancia de servicio social del tipo de educación medio-superior y superior	\$	27.00
VI.	Por expedición de constancia de registro de título profesional en la Dirección General de Profesiones y Servicios Escolares de la Secretaría de Educación de Guanajuato	\$	81.00
VII.	Por la certificación del acta de examen recepcional del tipo de educación medio-superior y superior	\$	55.00
VIII.	Por revalidación de estudios:		
	a) Nivel de educación primaria	\$	27.00
	b) Nivel de educación secundaria por grado	\$	27.00
	c) Tipo de educación medio-superior	\$	81.00
	d) Tipo de educación superior	\$	722.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

IX.	Por equivalencia de estudios:		
	a) Tipo de educación medio-superior	\$	158.00
	b) Tipo de educación superior	\$	315.00
X.	Por compulsas de documento, por página	\$	10.00
XI.	Por constancia de estudios y/o reconocimiento de firmas de educación básica, medio-superior y superior	\$	40.00
XII.	Por emisión de constancia del acto de titulación:		
	a) Tipo de educación medio-superior	\$	55.00
	b) Tipo de educación superior	\$	61.00
XIII.	Por servicios de supervisión a planteles educativos particulares, incorporados o con registro, por alumno inscrito en cada periodo escolar:		
	a) Nivel de educación inicial	\$	13.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

b) Nivel de educación preescolar y primaria	\$	19.00
c) Nivel de educación secundaria	\$	20.00
d) Tipo de educación medio-superior	\$	23.00
e) Tipo de educación superior	\$	36.00
f) Servicios de educación especializada	\$	13.00

Cuando se trate de planteles de beneficencia del tipo básico, se cobrará del 5% al 50% del derecho establecido previo dictamen de la Secretaría de Educación.

XIV. Examen profesional del tipo de educación medio-superior	\$	147.00
XV. Examen profesional del tipo de educación superior	\$	148.00
XVI. Expedición de títulos de profesionistas egresados del tipo de educación medio-superior y superior	\$	271.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

XVII. Por análisis y dictamen de:

a) Solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios	\$ 5,887.00
b) Solicitud de autorización de estudios	\$ 655.00
c) Solicitud de registro de estudios	\$ 629.00

XVIII. Por reconocimiento de validez oficial de estudios, a instituciones de educación de tipo medio superior, superior y formación para el trabajo, en cualquier modalidad y nivel escolar equivalente

\$ 6,803.00

XIX. Por autorización de cambios a plan y programa de estudios, a instituciones particulares de educación de tipo medio superior y superior con reconocimiento de validez oficial

\$ 2,041.00

XX. Por autorización a instituciones educativas, para impartir educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica y por registro de estudios sin



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

	reconocimiento de validez oficial a instituciones educativas particulares	\$	815.00
XXI.	Por actualización de expediente de instituciones educativas particulares incorporadas o con registro	\$	271.00
XXII.	Por la autorización provisional para el ejercicio de una profesión	\$	120.00
XXIII.	Por la emisión del certificado de reconocimiento oficial a los profesionistas que hayan acreditado el proceso de certificación profesional o su refrendo	\$	230.00
XXIV.	Por integración de expediente de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la emisión de la cédula profesional	\$	110.00
XXV.	Por la rectificación solicitada por las instituciones educativas particulares de educación medio superior y superior, de los datos que proporcionaron a la autoridad educativa y que obran en los registros de control escolar, por alumno	\$	110.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

XXVI. Por emisión del certificado de título profesional de egreso en escuelas formadoras de docentes \$ 65.00

CAPÍTULO DÉCIMO
DERECHOS POR SERVICIOS
DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Derechos por servicios de salud

Artículo 21. Las cuotas de recuperación por servicios de salud y atención médica se cobrarán de conformidad con el siguiente

T A B U L A D O R

I. Por servicios de salud y atención médica:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1000	CONSULTA EXTERNA										
1001	CONSULTA GENERAL	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
1002	CONSULTA ESPECIALIDAD	14	25	40	54	66	81	95	108	122	135
1003	CONSULTA SUBSECUENTE DE ESPECIALIDAD	12	22	36	46	59	71	83	95	107	119
1004	CONSULTA URGENCIAS	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
1005	OBSERVACIÓN DE 2 A 12 HORAS	12	22	36	46	59	71	83	95	107	119
1006	OBSERVACIÓN DE 12 A 23 HORAS	20	43	65	87	111	132	154	177	198	222



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1008	HIDRATACIÓN DE MAYORES DE 5 AÑOS	8	18	26	37	45	56	64	75	83	92
1009	HOSPITALIZACIÓN DÍA CAMA	19	41	62	83	105	125	147	167	189	210
1010	DÍA INCUBADORA	12	22	36	46	59	71	83	95	107	119
1011	PQTE.ASFIXIA NEONATAL	3,670	7,341	11,012	14,683	18,354	22,026	25,696	29,366	33,037	36,709
1012	PQTE.SEPSIS	4,515	9,031	13,548	18,064	22,580	27,095	31,612	36,128	40,644	45,161
1013	PQTE.TAQUIPNEA TRANSITORIA DE R/N	721	1,443	2,164	2,885	3,608	4,329	5,052	5,773	6,494	7,216
1014	PQTE.SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA	3,927	7,855	11,783	15,711	19,639	23,567	27,495	31,423	35,351	39,279
2000	CIRUGÍA GENERAL (MAYOR, INTERNA Y MENOR)										
2001	EXCERESIS DE LIPOMA	34	66	101	135	169	204	238	273	307	341
2002	QUISTE SEBÁCEO QUIRÚRGICO Y DE INCLUSION	49	101	152	203	254	305	356	406	458	508
2003	FIMOSIS O CIRCUNCISION Y PARAFIMOSIS	74	144	217	289	362	435	506	580	651	725
2004	EXTIRPACIÓN GANGLIONAR	37	77	116	154	193	231	270	309	349	387
2005	MASTECTOMÍA	159	318	477	636	794	954	1,114	1,273	1,432	1,591
2006	HERNIA UMBILICAL Y PARAUMBILICAL	135	271	408	545	681	819	954	1,091	1,229	1,365
2007	HERNIA INGUINAL	121	244	365	488	609	732	854	978	1,099	1,221
2008	HERNIA CRURAL	121	244	365	488	609	732	854	978	1,099	1,221
2009	HERNIA HIATAL	190	381	573	765	956	1,149	1,339	1,532	1,723	1,914
2010	QUISTE PILONIDAL	45	92	140	186	231	279	326	372	420	465



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2011	EXTRACCIÓN DE UÑAS (POR CADA UÑA ESTIRPADA)	14	26	42	56	69	84	98	112	126	141
2012	LITOTOMÍA	92	186	279	372	465	560	651	746	840	931
2013	SAFENECTOMÍA POR EXTREMIDAD	100	202	303	405	507	609	711	813	915	1,016
2014	EVENTRACIÓN POSQUIRÚRGICA	134	268	403	538	672	807	942	1,075	1,211	1,345
2015	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE PIEL MALIGNOS	49	101	153	204	256	307	359	410	462	512
2016	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE PIEL BENIGNOS	48	99	149	200	250	300	351	401	450	501
2017	FISURAS	51	103	156	209	261	315	366	419	470	524
2018	TIROIDECTOMÍA	149	300	450	603	753	903	1,054	1,205	1,357	1,508
2019	FRENO RAFIA	158	316	473	631	789	947	1,105	1,263	1,421	1,578
2020	COLÉDOCO	92	185	279	371	465	559	651	744	839	930
2021	DIÁSTASIS DE RECTOS	100	202	303	405	507	609	711	813	915	1,016
2022	SELLO DE AGUA (POR CADA SELLO)	42	83	124	166	207	250	291	334	375	418
2023	PAQ. HERNIA INGUINAL	691	923	1,385	1,848	2,310	2,772	3,235	3,697	4,158	4,620
2024	PAQ. APENDICECTOMÍA SIN COMPLICACIONES	571	762	1,145	1,527	1,909	2,291	2,673	3,056	3,438	3,820
2025	PAQ. PLASTIA UMBILICAL Y PARA UMBILICAL	366	489	734	980	1,225	1,470	1,715	1,959	2,204	2,451
2026	PAQ. HERNIA INGUINAL O CRURAL EN NIÑOS	748	998	1,496	1,995	2,494	2,995	3,492	3,991	4,491	4,990
2027	PAQ. APENDICECTOMÍA SIN COMPLICACIONES EN NIÑOS	572	763	1,146	1,528	1,910	2,292	2,674	3,057	3,439	3,821
2028	PAQ. PLASTIA UMBILICAL Y PARA UMBILICAL EN NIÑOS	422	563	845	1,127	1,409	1,691	1,973	2,254	2,537	2,819



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2029	PAQ. CIRCUNCISIÓN ADULTOS	203	271	407	544	680	817	952	1,090	1,226	1,363
2030	COLOCACION DE SONDA PLEURAL O PLEUROTOMIA SIN SEDACION	214	286	428	572	716	859	1,002	1,146	1,289	1,432
2031	COLOCACION DE SONDA PLEURAL O PLEUROTOMIA CON SEDACION	261	350	525	701	877	1,051	1,226	1,403	1,577	1,752
2032	VENODISECCION	34	66	101	135	169	204	238	273	307	341
2033	SUTURAS MENORES (HASTA 10 PUNTOS)	4	8	15	19	24	28	36	40	45	49
2034	SUTURAS MAYORES (MAS DE 10 PUNTOS)	13	22	34	45	57	67	80	91	102	114
2035	RETIRO DE PUNTOS	4	4	6	9	13	15	17	20	22	24
2036	HERNIOPLASTÍA	294	588	883	1,177	1,472	1,767	2,062	2,356	2,652	2,945
3000	ODONTOLOGÍA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3001	CONSULTA Y PLAN DE TRATAMIENTO	6	15	21	28	37	44	51	59	65	75
3100	OPERATORIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3101	ATENCIÓN POR CUADRANTE	83	167	253	337	421	505	589	674	759	843
3102	OBTURACIÓN CON AMALGAMA DE PLATA	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
3103	OBTURACIÓN CON RESINA COMPUESTA	5	12	17	22	27	34	40	45	51	57
3104	OBTURACIÓN CON IRM O CON ÓXIDO DE ZINC	4	9	16	20	25	32	37	42	47	53
3105	RESTAURACIÓN CON CORONA DE ACERO DE CROMO	5	12	17	22	27	34	40	45	51	57
3106	RESTAURACIÓN CON CORONA DE CELULOIDE	5	12	17	22	27	36	41	46	53	58



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3107	CEMENTO INCRUSTACIONES Y CORONA	5	12	17	22	27	36	41	46	53	58
3108	PULIDO DE RESTAURACIÓN	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
3109	CIRUGÍA DE LABIO FISURADO	63	126	190	255	319	383	445	509	573	638
3110	CIRUGÍA DE PALADAR FISURADO	63	126	190	255	319	383	445	509	573	638
3111	DRENAJE DE ABSCESO EN QUIRÓFANO	48	99	149	200	249	299	350	400	449	500
3112	CURACIONES DENTALES	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
3113	LIMPIEZA CAVITRÓN O MANUAL	12	22	36	46	59	71	83	95	107	119
3114	ODONTOXESIS	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
3115	SILICATO	5	12	17	22	27	34	40	45	51	57
3116	DIENTES SUPERNUMERARIOS	48	100	150	202	253	302	355	404	456	506
3117	MÚLTIPLES BAJO ANESTESIA	48	100	150	202	253	302	355	404	456	506
3118	EXTRACCIÓN TERCER MOLAR	48	100	150	202	253	302	355	404	456	506
3119	OBTURACIÓN CON TÉCNICA TRA	4	9	16	21	26	33	39	44	48	55
3120	SELLADO DE FOSETAS Y FISURAS X CUADRANTE	4	9	16	20	25	32	37	42	47	53
3200	TERAPIA PULPAR										
3201	RECUBRIMIENTOS PULPARES	3	6	9	15	18	21	25	28	33	38
3202	PULPOTOMÍA PIEZAS POSTERIORES	4	9	15	20	24	29	36	41	46	51
3203	PULPOTOMÍA PIEZAS ANTERIORES	5	12	17	22	27	36	41	46	53	58
3300	RADIOLOGÍA										



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3301	TÉCNICA OCLUSAL	5	13	19	24	32	39	44	51	58	64
3302	TÉCNICA PERIAPICAL	3	7	13	16	20	24	28	33	38	42
3400	PATOLOGÍA DENTAL										
3401	PROFILAXIS	9	20	29	41	51	61	72	82	92	102
3500	CIRUGÍA										
3501	FRENILECTOMÍA	13	24	38	49	63	77	88	101	114	127
3502	OSTEOMIELITIS	8	18	26	37	45	56	64	75	83	92
3503	PARODONCIA	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
3504	GINGIVECTOMÍA	13	23	37	48	60	74	85	98	111	122
3505	PLASTIA LABIAL	13	24	38	49	63	77	88	101	114	127
3506	ENDODONCIA	26	57	85	114	144	172	201	229	258	288
3507	DISTRACTOR DACTILAR Y MANDIBULAR	260	520	781	1,042	1,302	1,562	1,824	2,083	2,345	2,604
3508	EXODONCIA SIMPLE (POR PIEZA) VÍA ALVEOLAR	23	47	72	96	120	145	168	193	217	240
3509	EXODONCIA POR DISECCIÓN	48	100	150	202	253	302	355	404	456	506
3510	CIRUGÍA PRE-PROTÉSICA	47	97	145	194	244	291	340	390	438	487
3511	CIRUGÍA PERIAPICAL	47	97	145	194	244	291	340	390	438	487
3512	CIRUGÍA PARODONTAL	47	97	145	194	244	291	340	390	438	487
3513	CIRUGÍA ATM PRÓTESIS	95	190	286	381	477	572	668	763	859	954
3514	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA MANDIBULAR	59	120	180	239	299	360	420	480	540	601
3515	MAXILAR	473	946	1,419	1,893	2,368	2,840	3,315	3,787	4,262	4,736
3516	BIMAXILAR	947	1,893	2,840	3,787	4,736	5,683	6,630	7,577	8,525	9,472
3517	EXODONCIA MÚLTIPLE CON REGULARIZACIÓN	26	57	85	114	144	172	201	229	258	288



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3518	DRENAJE DE ABSCESO EN CONSULTA EXTERNA	23	47	72	96	120	144	167	192	216	239
3519	ESCISIÓN DE NEOPLASTIA BUCAL C/ANESTESIA. LOCAL	98	196	295	394	492	591	689	788	887	986
3520	ESCISIÓN DE NEOPLASTIA BUCAL C/ANESTESIA. GRAL.	116	233	350	467	584	701	819	935	1,052	1,170
3521	ESCISIÓN DE NEOPLASTIA. BUCAL R. X. PERIAPICAL. Y OCLUSAL	5	12	17	22	27	36	41	46	53	58
3522	SUTURAS DENTALES	23	47	72	96	120	145	168	193	217	240
3600	PLASTIAS GINGIVALES HIPERPLASTIAS										
3601	POR DIFENILHIDANTOINA CUADRANTE	6	15	21	28	37	44	51	59	65	75
3602	DEBRIDACIÓN Y CANALIZACIÓN DE ABSCESOS	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
3603	CORRECCIÓN DE FÍSTULA ORO-ANGRAL	6	15	21	28	37	44	51	59	65	75
3604	APICECTOMÍA	13	23	37	48	60	74	85	98	111	122
3605	BLOQUEOS LÍTICOS A NIVEL TRIGEMINAL	5	14	20	26	34	41	47	55	61	67
3606	REGULARIZACIÓN DE PROCESOS ALVEOLARES RESIDUALES	4	8	15	19	24	28	36	40	45	49
3607	TULVIDINA Y TOMA DE BIOPSIA	4	8	15	19	24	28	36	40	45	49
3700	TRAUMATOLOGÍA										
3701	FRACTURA DENTOALVEOLAR FÉRULA APARTE	19	41	62	83	105	125	147	167	189	210



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3702	FRACTURA MANDIBULAR ESTABLE	20	42	63	85	106	127	149	170	193	214
3703	FRACTURA MANDIBULAR INESTABLE Y FÉRULA.(OSTEO.)	26	57	85	114	144	172	201	229	258	288
3704	FRACTURA TERCIO MEDIO GIGOMÉTRICO MALAR	13	23	37	48	60	74	85	98	111	122
3705	PAQ. DE SUTURAS MAYORES	38	49	76	100	125	150	176	201	226	253
3706	FRACTURA DE CADERA	5,937	7,123	10,687	14,247	17,811	21,373	24,934	28,498	32,060	35,623
3707	LIMPIEZA DE ARTICULACIONES	125	150	226	301	377	453	528	604	679	754
3800	EXODONCIA										
3801	IMPLANTE NORMAL (POR PIEZA)	8	17	25	36	44	54	62	72	80	88
3802	IMPLANTE ANORMAL (POR PIEZA)	13	25	39	53	65	79	92	105	119	132
3803	ÓRGANOS DENTARIOS RETENIDOS (POR PIEZA)	18	38	57	76	95	114	132	152	170	190
4000	SALUD MENTAL										
4001	PRUEBAS DE PERSONALIDAD	36	71	107	143	179	215	250	286	322	358
4002	PRUEBAS PSICOMÉTRICAS (INDIVIDUAL)	79	159	237	318	398	477	558	637	716	795
4003	PRUEBAS MMPI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4004	PRUEBAS DE WAIS	17	36	54	72	89	108	126	145	163	182
4005	PRUEBAS DE TAT	18	37	56	75	92	112	129	149	167	186
4006	PRUEBAS DE CAT	17	36	54	72	89	108	126	145	163	182
4007	PRUEBAS DE BUCK	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4008	PRUEBAS DE BENDER	15	29	46	62	79	95	111	126	143	159
4009	PRUEBAS DE HABITAT	12	21	33	44	56	66	79	88	100	112



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
4010	PRUEBAS DE WIPSI	12	21	32	43	54	64	76	86	97	108
4011	PRUEBAS DE WISC	17	36	54	72	89	108	126	145	162	181
4012	SESION DE ORIENTACION CONYUGAL	17	36	54	72	89	108	126	145	162	181
4013	SESION DE ORIENTACION FAMILIAR	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
4014	TERAPIA INDIVIDUAL (DE 1 A 3 SESIONES)	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
4015	SESION DE ORIENTACION DE GRUPO	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
4016	HOSPITALIZACIÓN SIQUIÁTRICA POR DÍA	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
4017	HOSPITALIZACIÓN SIQUIÁTRICA MENSUAL	17	34	51	69	86	103	121	140	156	174
4018	DESINTOXICACIÓN ALCOHÓLICA	523	1,048	1,572	2,097	2,621	3,145	3,670	4,194	4,718	5,242
4019	PRUEBA DE ROSCHARCH	88	180	269	360	448	540	630	720	810	900
4020	SESION DE DIAGNOSTICO DE ADICCIONES	12	21	33	44	56	66	79	88	100	112
4021	SESION DE CONSEJERIA EN ADICCIONES	14	25	40	54	66	81	95	108	122	135
4022	SESION DE DETECCION DE TRANSTORNO POR DEFICIT DE ATENCION	14	25	40	54	66	81	95	108	122	135
4023	SESION PARA DETECCION PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALLIMENTARIA	14	25	40	54	66	81	95	108	122	135
4024	SESION DE ATENCION PSICOLOGICA DE VIOLENCIA FAMILIAR	14	25	40	54	66	81	95	108	122	135



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
4025	SESION DE ATENCION PSICOLOGICA DE VIOLENCIA SEXUAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4026	SESION DIAGNOSTICO DE DEPRESION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4027	SESION TRATAMIENTO DE DEPRESION	14	25	40	54	66	81	95	108	122	135
4028	SESION TRATAMIENTO DE DIAGNOSTICO DE PSICOSIS (INCLUYE ESQUIZOFRENIA)	14	25	40	54	66	81	95	108	122	135
4029	SESION TRATAMIENTO DE PSICOSIS (INCLUYE ESQUIZOFRENIA)	14	25	40	54	66	81	95	108	122	135
5000	DERMATOLOGÍA										
5001	BIOPSIA	18	39	58	78	97	117	135	155	175	194
5002	EXTIRPACIÓN VERRUGAS DE	20	43	65	87	111	132	154	177	198	222
5003	EXTIRPACIÓN LUNARES DE	25	53	79	105	132	159	185	212	238	265
7000	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN										
7001	SESIÓN TERAPIA OCUPACIONAL	8	17	25	36	44	54	62	72	80	88
7002	SESIÓN TERAPIA PSICOLÓGICA	5	13	19	25	33	40	46	54	60	66
8000	GINECO-OBSTETRICIA										
8001	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	134	268	403	539	673	809	944	1,079	1,213	1,347
8002	HISTERECTOMÍA VAGINAL	150	302	455	606	758	909	1,062	1,213	1,365	1,516
8003	BARTHOLINECTOMÍA	65	130	197	264	330	397	463	529	596	663
8004	RESECCIÓN ALTA O BAJA DE CÉRVIX	67	138	207	276	345	416	484	554	624	693



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
8005	DEBRIDACIÓN DE ABSCESO MAMARIO	45	91	137	183	228	274	321	366	412	459
8006	COLPOPERINEOPLASTÍA (CIRUGÍA P/CORRECCIÓN ESTÁTICA PÉLVICA)	145	291	438	584	729	877	1,023	1,169	1,314	1,462
8007	RESECCIÓN DE QUISTES Y TUMORES BENIGNOS	155	311	468	625	781	938	1,094	1,251	1,408	1,563
8008	DRENAJE DE FONDO DE SACO	55	111	166	222	277	334	389	444	501	555
8009	REPARACIÓN DE FÍSTULAS VAGINALES VÉSICO	57	116	174	231	290	349	406	465	524	582
8010	EXÉRESIS DE NÓDULO MAMARIO	56	113	168	226	284	339	397	453	509	567
8011	EXTIRPACIÓN DE PÓLIPO CERVICAL	74	145	218	290	363	437	509	582	655	728
8012	LAPAROSCOPIA	74	145	218	290	363	437	509	582	655	728
8013	SALPINGO OFERECTOMÍA	63	126	189	254	318	380	444	508	571	636
8014	PARTO DISTÓCICO	132	266	400	534	668	802	935	1,069	1,203	1,337
8015	EMBARAZO EXTRAUTERINO	108	216	324	434	542	650	758	866	975	1,085
8016	PARTO NORMAL	126	254	380	508	636	762	889	1,019	1,145	1,272
8017	CESÁREA	184	368	552	738	922	1,107	1,292	1,476	1,660	1,846
8018	LEGRADO	114	230	348	463	579	696	811	927	1,044	1,159
8019	EXTIRPACIÓN DE QUISTE DE OVARIO	119	238	359	478	599	718	838	958	1,076	1,197
8020	TRAQUELOPLASTÍA	294	588	883	1,177	1,472	1,767	2,062	2,356	2,652	2,945
8021	CERCLAJE DE CÉRVIX	221	458	686	916	1,145	1,373	1,604	1,832	2,061	2,290
8022	CONIZACIÓN DE CÉRVIX	146	293	440	586	733	881	1,027	1,174	1,321	1,468
8023	LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA.	279	559	838	1,116	1,395	1,675	1,954	2,233	2,513	2,792
8024	EMBARAZO ECTÓPICO	395	790	1,187	1,580	1,976	2,373	2,767	3,163	3,560	3,953



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
8025	MIOMECTOMÍA	423	846	1,271	1,694	2,117	2,542	2,965	3,389	3,813	4,236
8026	TUMORACIONES ANEXIALES	410	822	1,233	1,645	2,056	2,466	2,879	3,290	3,702	4,113
8027	PLASTÍA TUBARIA	1,177	2,356	3,536	4,715	5,895	7,073	8,253	9,431	10,610	11,789
8028	BIOPSIA DE GLÁNDULA MAMARIA	210	423	635	846	1,059	1,271	1,483	1,694	1,907	2,118
8029	CIRUGÍA MENOR DE DENTRO QUIRÓFANO	146	294	441	588	737	884	1,031	1,179	1,327	1,473
8030	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	410	822	1,233	1,645	2,056	2,466	2,879	3,290	3,702	4,113
8031	EXTIRPACIÓN QUISTE GARDNER	146	294	441	588	737	884	1,031	1,179	1,327	1,473
8032	HISTEROSCOPIA	141	281	423	564	706	846	988	1,129	1,271	1,411
8033	HISTEROTOMÍA	294	588	883	1,177	1,472	1,767	2,062	2,356	2,652	2,945
8034	HISTERECTOMÍA RADICAL AMPLIADA	1,027	2,056	3,084	4,113	5,141	6,170	7,197	8,226	9,256	10,284
8035	MASTECTOMÍA RADICAL	846	1,694	2,542	3,389	4,237	5,086	5,934	6,781	7,628	8,476
8036	PLASTIA DE PARED	294	588	883	1,177	1,472	1,767	2,062	2,356	2,652	2,945
8037	REPARACIÓN DE FÍSTULA RECTO-VAGINAL	294	588	883	1,177	1,472	1,767	2,062	2,356	2,652	2,945
8038	SALPINGO-OVARIOLÍISIS Y ADHERENCIOLÍISIS	587	1,177	1,767	2,356	2,945	3,535	4,124	4,713	5,303	5,893
8039	SALPINGECTOMÍA	279	559	838	1,116	1,395	1,675	1,954	2,233	2,513	2,792
8040	SUSPENSIÓN DE CÚPULA VAGINAL	279	559	838	1,116	1,395	1,675	1,954	2,233	2,513	2,792
8041	URETROPEXIA	294	588	883	1,177	1,472	1,767	2,062	2,356	2,652	2,945
8042	PAQ. TRAQUELOPLASTÍA	500	1,001	1,503	2,002	2,504	3,005	3,505	4,007	4,508	5,010
8043	PAQ. BARTHOLINECTOMÍA O MARZUPIALIZACIÓN	120	238	359	479	600	719	840	960	1,080	1,200



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
8044	PAQ. HIMENECTOMÍA O APLICACIÓN DE INTROITO	294	588	883	1,177	1,472	1,767	2,062	2,356	2,652	2,945
8045	PAQ. POLIPECTOMÍA	294	588	883	1,177	1,472	1,767	2,062	2,356	2,652	2,945
8046	PAQ. CONO CERVICAL	529	1,061	1,590	2,120	2,651	3,182	3,712	4,242	4,773	5,303
8047	PAQ. CERCLAJE	441	884	1,326	1,768	2,210	2,653	3,096	3,537	3,981	4,423
8048	PAQ. LEGRADO INTRAUTERINO	366	489	734	980	1,224	1,469	1,714	1,958	2,203	2,449
8049	PAQ. SENEQUIOLISIS CON APLICACIÓN DE D.I.U.	441	884	1,326	1,768	2,210	2,653	3,096	3,537	3,981	4,423
8050	PAQ. LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA	587	1,177	1,767	2,356	2,945	3,535	4,124	4,713	5,303	5,893
8051	PAQ. BIOPSIA ABIERTA DE MAMA	737	1,472	2,209	2,945	3,682	4,419	5,157	5,894	6,630	7,367
8052	PAQ. BIOPSIA DE PIEL	146	294	441	588	737	884	1,031	1,179	1,327	1,473
8053	PAQ. BIOPSIA DE GANGLIOS	441	884	1,326	1,768	2,210	2,653	3,096	3,537	3,981	4,423
8054	PAQ. RESECCIÓN DE MAMAS SUPERNUMERARIAS	737	1,472	2,209	2,945	3,682	4,419	5,157	5,894	6,630	7,367
8055	PAQ. EXTIRPACIÓN DE CONDILOMAS VULVARES. O VAGINALES.	221	441	664	884	1,106	1,327	1,549	1,769	1,992	2,212
8056	SERVICIO DE TRANSFUSIÓN MONITORIZACIÓN FETAL	47	97	146	195	245	294	342	392	441	490
8057	PAQ. PARTO NORMAL	310	415	622	830	1,036	1,245	1,452	1,660	1,868	2,076
8058	PAQ. CESÁREA	561	748	1,122	1,497	1,871	2,245	2,621	2,996	3,368	3,744
8059	PAQ. PARTO DISTÓCICO	387	517	777	1,034	1,295	1,553	1,813	2,072	2,332	2,590
8060	PAQ. HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	631	843	1,264	1,686	2,107	2,529	2,949	3,372	3,794	4,216



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
8061	PAQ. HISTERECTOMÍA VAGINAL	655	875	1,311	1,750	2,187	2,625	3,063	3,501	3,939	4,375
8062	PAQ. EMBARAZO ECTÓPICO	943	1,257	1,886	2,515	3,144	3,772	4,402	5,030	5,658	6,287
8063	PAQ. COLPOPERINEOPLASTÍA A	673	898	1,347	1,797	2,247	2,695	3,145	3,594	4,045	4,494
8064	PAQ. LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	968	1,293	1,939	2,586	3,232	3,881	4,528	5,174	5,821	6,467
8065	HISTERECTOMÍA. ANTERECTOMIA BIOPSIA Y	162	326	489	651	815	980	1,141	1,305	1,469	1,631
9000	NEUROLOGÍA NEUROCIRUGÍA Y	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9001	PUNCIÓN LUMBAR	33	65	100	133	166	201	234	267	301	335
9002	CRANEOTOMÍA	249	500	750	1,001	1,251	1,503	1,752	2,001	2,252	2,502
9003	CRANIECTOMÍA	188	375	564	751	941	1,128	1,316	1,505	1,693	1,881
9004	EXPLORACIÓN DE NERVIOS PERIFÉRICOS. PLASTIAS	116	233	350	467	584	701	819	935	1,052	1,170
9005	MENINGOPLASTÍA	158	315	471	630	788	946	1,104	1,262	1,419	1,577
9006	COLOCACIÓN DE VÁLVULA PUDENS (CON SONDA)	387	774	1,161	1,549	1,935	2,323	2,710	3,099	3,485	3,872
9007	CIRUGÍA TRANSENFENOIDAL	249	500	750	1,001	1,251	1,503	1,752	2,001	2,252	2,502
9008	ELECTROENCEFALOGRAFÍA	28	60	91	121	152	183	213	244	274	303
9009	ELECTROMIOGRAFÍA	26	55	82	109	137	165	193	221	248	275
10000	NEUMOLOGÍA										
10001	PUNCIÓN TRANSTORÁCICA	26	56	84	112	141	168	196	225	254	281
10002	TORACOTOMÍA	159	318	478	637	797	956	1,116	1,275	1,435	1,594
10003	TORACOTOMIA CON RESECCIÓN	181	362	544	726	907	1,089	1,271	1,452	1,635	1,815



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
10004	TORACOTOMÍA DE PROCESO MEDIASTINAL	192	384	576	769	961	1,153	1,345	1,537	1,730	1,923
10005	DECORTICACIÓN PULMONAR	210	422	633	845	1,056	1,267	1,478	1,691	1,902	2,114
10006	TORACOPLASTIA	155	311	467	624	780	936	1,093	1,248	1,406	1,560
10007	PLEUROTOMÍA	103	207	311	416	522	625	729	833	940	1,044
10008	TRAQUEOSTOMIA	76	152	227	303	380	457	532	609	685	761
10009	BRONCOSCOPIA CON BROCOSCOPIO RÍGIDO DIAGNÓSTICO.	23	49	76	100	126	152	177	202	227	254
10010	BRONCOSCOPIA CON BROCOSCOPIO LAVADO TERAPÉUTICO.	23	47	72	97	121	145	168	194	218	242
10011	FIBROBRONCOSCOPIA CEPILLADO LAVADO BIOPSIA	23	48	75	99	124	149	175	200	225	249
10012	FIBROBRONCOSCOPIA BIOPSIA TRANSBRONQUIAL	23	47	72	96	120	144	167	192	216	239
10013	FIBROBRONCOSCOPIA LAVADO BRONCOALVEOLAR	19	40	60	80	100	121	142	161	182	202
10014	FIBROBRONCOSCOPIA CEPILLADO SELECTIVO	23	47	72	96	120	144	167	192	216	239
10015	FIBROBRONCOSCOPIA BIOPSIA PUNCIÓN TRANSBRONQUIAL.	19	40	60	81	101	122	142	162	183	203
10016	FIBROBRONCOSCOPIA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	34	66	101	135	169	204	238	273	307	341
10017	TORACOSCOPIA TOMA DE BIOPSIA O MUESTRA DE LIQ.	23	47	72	96	120	145	168	193	217	240



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
10018	LARINGOSCOPIA DIRECTA E INDIRECTA	21	46	71	95	118	142	165	189	213	236
10019	PRUEBAS FUNCIONALES PULMONARES RESPIRATORIAS. Y	13	23	37	48	60	74	85	98	111	122
10020	PLETISMOGRAFÍA	47	97	145	194	244	291	340	390	438	487
10021	TORACOTOMIA CON LOBECTOMIA	181	362	544	726	907	1,089	1,271	1,452	1,635	1,815
10022	TORACOTOMIA CON LIGADURA DE CONDUCTO ARTERIOSO	181	362	544	726	907	1,089	1,271	1,452	1,635	1,815
11000	CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA										
11001	FASCIOTOMÍA	120	239	360	480	601	720	841	962	1,083	1,202
11002	MAXILOFACIAL	271	545	819	1,092	1,365	1,638	1,911	2,184	2,458	2,731
11003	COLGAJOS MIOCUTÁNEOS	210	422	633	845	1,056	1,267	1,478	1,691	1,902	2,114
11004	COLGAJOS	120	240	362	483	605	726	846	967	1,089	1,210
11005	MICROCIRUGÍA	213	426	639	853	1,066	1,280	1,493	1,707	1,920	2,134
11006	TENORRÁFIAS	86	174	260	348	435	522	608	696	782	869
11007	NEURORRÁFIAS	66	135	203	271	339	407	476	544	612	680
11008	PROCESOS COMBINADOS	144	290	437	582	727	874	1,020	1,164	1,310	1,455
11009	LABIO LEPORINO Y PALADAR HENDIDO	58	117	176	234	294	352	411	469	529	587
11010	INJERTOS DE PIEL MENORES	99	198	299	399	500	600	700	799	900	1,000
11011	INJERTOS DE PIEL MAYORES	215	429	645	861	1,075	1,292	1,507	1,723	1,937	2,153
11012	CICATRICES DE MANOS	51	103	155	207	259	311	363	416	468	520
11013	PLASTIA LOCAL (CICATRICES MAYORES)	79	159	237	318	398	477	558	637	716	795



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11014	PAQ. PARA TOMA Y APLICACIÓN DE INJERTOS CON ANESTESIA GENERAL	1,174	1,568	2,352	3,136	3,920	4,705	5,487	6,272	7,056	7,840
11015	PAQ. PARA TOMA Y APLICACIÓN DE INJERTOS CON BLOQUEO PERIDURAL	1,116	1,489	2,234	2,979	3,725	4,470	5,214	5,960	6,704	7,451
11016	ASEO QUIRURGICO	120	239	360	480	601	720	841	962	1,083	1,202
12000	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR										
12001	APLICACIÓN MARCAPASO TEMPORAL	56	112	167	224	280	336	392	447	504	561
12002	APLICACIÓN MARCAPASO DEFINITIVO	137	274	411	548	686	824	962	1,099	1,236	1,373
12003	CATETERISMO CARDIACO SIMPLE	79	158	236	316	395	473	551	631	710	789
12004	CATETERISMO CARDIACO CON ANGIOGRAFÍA	98	196	296	395	495	592	691	790	889	988
12005	ANGIOGRAFÍA DE VASOS PERIFÉRICOS	59	119	179	237	298	358	418	477	537	597
12006	ECOCARDIOGRAMA SIMPLE	26	56	83	112	140	167	196	224	253	280
12007	ECOCARDIOGRAMA CON DOPPLER	48	99	148	198	248	298	349	398	447	498
12008	ELECTROCARDIOGRAMA EN REPOSO	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
12009	ELECTROCARDIOGRAMA DE ESFUERZO	21	45	67	91	114	137	160	184	206	229
12010	PRUEBA DE ESFUERZO	20	43	64	87	109	130	154	176	197	221
12011	SIMPATECTOMÍA	143	288	432	578	721	865	1,011	1,155	1,300	1,445
12012	CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA	143	288	432	578	721	865	1,011	1,155	1,300	1,445
12013	DERIVACIÓN ATRIOVENTRICULAR	143	288	432	578	721	865	1,011	1,155	1,300	1,445
13000	OFTALMOLOGÍA										



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
13001	CATARATAS	106	213	320	426	534	641	747	854	961	1,068
13002	ESTRABISMO	137	275	412	550	688	826	965	1,103	1,241	1,378
13003	PTERIGIÓN Y PINGÜECULA	89	182	273	364	457	546	638	729	821	912
13004	CHALAZIÓN	53	106	160	214	267	320	374	427	481	536
13005	DACRIOCISTECTOMÍA	99	197	297	397	497	596	696	794	894	993
13006	SONDEO	14	25	40	54	66	81	95	108	122	135
13007	PAQ. CATARATA SIN LENTE INTRAOCULAR	727	970	1,456	1,941	2,429	2,915	3,400	3,886	4,372	4,857
14000	OTORRINOLARINGOLO GÍA										
14001	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS EN QUIRÓFANO	92	186	279	372	465	560	651	746	840	931
14002	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS. SIN TÉCNICA QUIRÚRGICA.	14	26	42	56	69	84	98	112	126	141
14003	TIMPANOPLASTÍA	112	224	336	448	562	673	785	899	1,011	1,124
14004	MASTOIDECTOMÍA RADICAL	134	268	403	538	672	807	942	1,075	1,211	1,345
14005	LABERINTECTOMÍA	127	256	385	512	643	771	900	1,028	1,157	1,285
14006	CIRUGÍA DE PÓLIPOS NASALES	95	188	282	377	471	566	662	754	849	945
14007	DEBRIDACIÓN DE HEMATOMA Y/O ABSCESO SEPTUM NASAL	57	116	172	230	288	345	403	462	519	578
14008	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE SINÉQUIAS	81	163	246	327	408	491	572	655	738	820
14009	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE FRACTURA NASAL	44	88	134	180	225	269	316	360	404	449
14010	CORRECCIÓN QUIRÚRGICO DE SEPTUM NASAL	99	200	300	400	501	602	701	802	902	1,002
14011	RINOPLASTIA	753	1,507	2,261	3,015	3,767	4,522	5,275	6,029	6,784	7,536



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
14012	RINOSEPTUMPLASTIA	270	544	818	1,090	1,363	1,636	1,908	2,181	2,454	2,726
14013	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO. DE SINUSITIS FRONTAL Y/O ET.	160	321	481	643	804	964	1,126	1,285	1,447	1,609
14014	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE SINUSITIS MAXILAR (CALDWELL LUC)	84	169	256	340	426	511	599	683	769	854
14015	MAXILECTOMÍA	182	363	545	728	910	1,092	1,275	1,456	1,639	1,822
14016	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA	86	174	260	348	435	523	609	697	783	870
14017	EXTIRPACIÓN DE GLÁNDULA SUBMAXILAR	150	301	453	605	756	907	1,059	1,210	1,362	1,513
14018	TAPONAMIENTO NASAL	24	49	76	100	125	150	176	201	226	251
14019	PAQ. AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA	366	489	734	980	1,224	1,469	1,714	1,958	2,203	2,449
15000	UROLOGÍA										
15001	NEFRECTOMÍA	217	436	653	873	1,091	1,309	1,527	1,746	1,965	2,182
15002	PIELOLITOTOMÍA	183	366	550	736	920	1,104	1,288	1,472	1,656	1,840
15003	CISTOSTOMIA	159	317	475	633	792	950	1,109	1,268	1,427	1,586
15004	PROSTATECTOMÍA	201	401	603	804	1,005	1,206	1,408	1,610	1,811	2,012
15005	CORRECCIÓN DE REFLUJO VESICouretral	159	318	477	636	794	954	1,114	1,273	1,432	1,591
15006	DILATACIÓN URETRAL	78	156	235	314	392	470	548	628	707	785
15007	ORQUIECTOMÍA	116	233	350	467	584	701	819	935	1,052	1,170
15008	MEATOTOMÍAS	69	141	212	281	352	423	495	564	635	706
15009	DIÁLISIS PERITONEAL (CON EQUIPO)	135	182	273	363	456	546	637	728	820	911
15010	DIÁLISIS PERITONEAL (SIN EQUIPO)	42	83	124	166	207	250	291	334	375	418



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
15011	HEMODIÁLISIS (CON EQUIPO)	116	233	350	467	584	701	819	935	1,052	1,170
15012	HEMODIÁLISIS	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
15013	EXTIRPACIÓN DE TUMORES RETROPERITONEALES	138	275	414	550	689	827	965	1,104	1,242	1,379
15014	COLOCACIÓN DE CATÉTER BLANDO	239	481	722	963	1,204	1,446	1,686	1,928	2,169	2,410
15015	COLOCACIÓN DE CATÉTER PARA HEMODIÁLISIS	116	233	350	467	584	701	819	935	1,052	1,170
15016	EXÉRESIS DE QUISTE DE EPIDÍDIMO	25	53	80	106	133	160	187	214	240	267
15017	NEFROSTOMIA	159	317	475	633	792	950	1,109	1,268	1,427	1,586
15018	RECANALIZACION DE DEFERENTE	159	318	477	636	794	954	1,114	1,273	1,432	1,591
16000	ORTOPEDIA, AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN										
16001	BRAZO	96	190	287	383	479	575	670	767	862	959
16002	ANTEBRAZO	112	226	339	453	567	680	793	907	1,021	1,134
16003	MUSLO	144	289	434	579	722	867	1,012	1,157	1,302	1,447
16004	PIERNA	135	271	408	545	681	819	954	1,091	1,229	1,365
16005	MANO	79	159	237	318	398	477	558	637	716	795
16006	PIE	103	207	311	416	522	625	729	833	940	1,044
16007	DEDO	32	63	96	128	161	193	226	258	290	323
16008	ORTEJO	32	63	96	128	161	193	226	258	290	323
16009	PAQ. AMPUTACIÓN DE MUSLO CON ANESTESIA GENERAL	573	767	1,150	1,533	1,917	2,301	2,684	3,067	3,450	3,835
16010	PAQ. AMPUTACIÓN DE MUSLO CON BLOQUEO PERIDURAL	519	691	1,038	1,385	1,731	2,077	2,423	2,771	3,117	3,464



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
16011	EXTIRPACION DE QUISTE SINOVIAL	33	64	98	130	164	197	229	263	296	329
16500	LUXACIONES GLENOHUMERAL										
16501	MIEMBRO TORÁXICO REDUCCIÓN MANUAL	65	130	197	264	330	397	463	529	596	663
16502	MIEMBRO TORÁXICO REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	128	259	389	519	649	779	909	1,040	1,169	1,300
16503	RADIOCARPIANA REDUCCIÓN MANUAL	46	93	142	188	236	284	330	378	425	473
16504	RADIOCARPIANA REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	149	299	448	600	749	900	1,050	1,200	1,349	1,499
16505	DEDOS REDUCCIÓN MANUAL	43	85	128	172	216	259	302	345	390	434
16506	DEDOS REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	82	166	250	334	418	501	585	669	752	837
16507	MIEMBRO PÉLVICO REDUCCIÓN MANUAL	67	137	205	274	342	412	481	549	618	687
16508	MIEMBRO PÉLVICO REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	170	343	517	689	862	1,034	1,208	1,381	1,553	1,725
16509	RODILLA REDUCCIÓN MANUAL	62	125	189	253	317	379	442	506	569	633
16510	RODILLA REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	149	299	448	600	749	900	1,050	1,200	1,349	1,499
16511	TOBILLO REDUCCIÓN MANUAL	43	87	130	176	219	264	307	352	396	440
16512	TOBILLO REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	89	183	274	365	458	548	641	732	823	915
16513	PIE REDUCCIÓN MANUAL	69	141	210	281	352	422	492	564	633	705
16514	PIE REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	161	322	484	646	807	969	1,131	1,293	1,454	1,616
16515	COLUMNA REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	168	338	507	677	846	1,015	1,185	1,353	1,524	1,693



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
16516	REALIZACIÓN DE FÉRULAS DE YESO	5	13	19	24	32	39	44	51	58	64
16600	OSTEOPLASTÍA										
16601	HUMERO	146	294	441	587	736	883	1,029	1,176	1,325	1,471
16602	CODO	163	327	490	653	818	982	1,145	1,308	1,473	1,637
16603	DEDO	132	266	399	532	666	799	931	1,066	1,199	1,332
16604	PIE	161	323	485	648	811	972	1,135	1,298	1,462	1,623
16700	OSTEOSÍNTESIS										
16701	HUMERO	128	259	390	519	649	780	910	1,040	1,170	1,301
16702	CODO	116	231	349	465	582	699	815	931	1,049	1,166
16703	ANTEBRAZO	128	259	390	519	649	780	910	1,040	1,170	1,301
16704	MANO	116	240	362	483	605	726	847	968	1,090	1,211
16705	CADERA	138	276	415	552	691	830	968	1,107	1,246	1,385
16706	FÉMUR	125	260	392	523	653	784	916	1,047	1,177	1,308
16707	RODILLA	125	260	392	523	653	784	916	1,047	1,177	1,308
16708	MENISECTOMIA	134	268	403	539	673	809	944	1,079	1,213	1,347
16709	TIBIA Y/O PERONÉ	125	251	377	503	629	754	881	1,006	1,132	1,260
16710	TOBILLO	116	231	349	465	582	699	815	931	1,049	1,166
16711	PIE	116	240	362	483	605	726	847	968	1,090	1,211
16712	LIBERACIÓN DE CANAL	168	338	507	677	846	1,015	1,185	1,353	1,524	1,693
16713	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA RADIO CUBITAL NIÑOS CON ANESTESIA GENERAL	567	757	1,135	1,514	1,893	2,272	2,652	3,030	3,409	3,787
16714	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA RADIO CUBITAL ADULTOS CON ANESTESIA GENERAL	522	696	1,045	1,392	1,740	2,090	2,437	2,786	3,134	3,482



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
16715	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA RADIO CUBITAL ADULTOS CON BLOQUEO REGIONAL	467	623	935	1,247	1,559	1,872	2,184	2,497	2,809	3,122
16716	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA FÉMUR, TIBIA Y PERONÉ ADULTOS CON BLOQUEO PERIDURAL	445	595	891	1,190	1,487	1,785	2,081	2,379	2,676	2,975
16717	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA FÉMUR, TIBIA Y PERONÉ ADULTOS CON BLOQUEO PERIDURAL	469	627	941	1,254	1,568	1,881	2,195	2,508	2,821	3,135
16718	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA FÉMUR, TIBIA Y PERONÉ NIÑOS CON ANESTESIA GENERAL	572	763	1,146	1,529	1,911	2,293	2,675	3,059	3,441	3,823
16719	RETIRO DE CLAVOS EN QUIROFANO	128	259	389	519	649	779	909	1,040	1,169	1,300
16800	OSTEOTOMÍA										
16801	HUMERO	123	247	371	496	618	743	866	990	1,115	1,238
16802	CODO	103	207	311	416	522	625	729	833	940	1,044
16803	RODILLA	127	255	383	510	639	768	895	1,023	1,151	1,278
16804	TIBIA Y/O PERONÉ	135	270	406	542	678	814	950	1,086	1,222	1,358
16805	PIE	140	280	420	561	700	841	981	1,121	1,262	1,402
16900	RASPA SECUESTRECTOMÍA										
16901	ANTEBRAZO, BRAZO, MUSLO Y PIERNA	123	247	371	496	618	743	866	990	1,115	1,238
17100	CIRUGÍA PEDIÁTRICA										
17101	HERNIOPLASTÍA INGUINAL SIMPLE	107	215	323	431	539	647	754	862	970	1,079
17102	HERNIOPLASTÍA UMBILICAL	66	135	203	271	339	407	476	544	612	680



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
17103	HERNIOPLASTÍA DIAFRAGMÁTICA	143	286	429	572	717	860	1,004	1,147	1,292	1,434
17104	INTERVENCIÓN DEL INTESTINO	150	301	453	604	754	906	1,056	1,208	1,361	1,511
17105	INTERVENCIONES ESPLÉNICAS	174	349	524	699	873	1,048	1,223	1,398	1,572	1,747
17106	INTERVENCIONES HEPÁTICAS	218	439	658	879	1,099	1,318	1,538	1,758	1,977	2,199
17107	INTERVENCIONES BILIARES	181	362	544	726	907	1,089	1,271	1,452	1,635	1,815
17108	ATRESIAS DE INTESTINO	181	362	544	726	907	1,089	1,271	1,452	1,635	1,815
17109	ESPLENECTOMÍA	142	284	426	568	711	853	995	1,137	1,280	1,423
17110	ATRESIA DE ESÓFAGO	184	368	552	738	923	1,107	1,293	1,476	1,662	1,847
17111	TUMORECTOMÍAS ABDOMINALES	181	360	541	721	902	1,084	1,263	1,444	1,624	1,805
17112	ATRESIA RECTAL ALTA	184	369	552	739	923	1,108	1,294	1,477	1,663	1,848
17113	ATRESIA RECTAL BAJA	177	358	537	716	894	1,073	1,253	1,432	1,611	1,790
17114	COLOSTOMÍA	120	240	361	482	603	723	844	965	1,086	1,206
17115	QUISTE DE EPIDIDIMO	1,582	1,898	2,848	3,799	4,749	5,698	6,649	7,598	8,548	9,499
17116	GASTROSQUISIS (HOSPITALIZACION MENOR A 8 DIAS)	2,967	3,562	5,342	7,123	8,905	10,687	12,467	14,247	16,029	17,811
17117	CORRECCION DE ONFALOCELE (HOSPITALIZACION MENOR A 8 DIAS)	2,967	3,562	5,342	7,123	8,905	10,687	12,467	14,247	16,029	17,811
17118	SINDACTILIA	1,978	2,374	3,562	4,749	5,937	7,123	8,311	9,499	10,687	11,874
17119	QUISTE POPITLERO DE BACKER	2,967	3,562	5,342	7,123	8,905	10,687	12,467	14,247	16,029	17,811
17120	ANO CUBIERTO	166	334	501	669	837	1,003	1,171	1,338	1,506	1,674
17121	OCLUSIÓN INTESTINAL	181	362	544	726	907	1,089	1,271	1,452	1,635	1,815



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
17122	PERFORACIÓN DE INTESTINO	161	322	484	646	807	969	1,131	1,293	1,454	1,616
17123	ADHERENCIAS INTESTINALES	200	399	600	799	1,000	1,200	1,401	1,600	1,800	2,000
17124	ABSCESO RESIDUAL DE PARED ABDOMINAL	46	93	142	188	236	284	330	378	425	473
17125	QUISTE TIROGLOSO	127	256	385	512	643	771	900	1,028	1,157	1,285
17126	MIECTOMÍA	162	326	489	651	815	980	1,141	1,305	1,469	1,631
17127	EVENTRACIONES. BRIDAS. RESECCIÓN	125	251	377	503	629	754	881	1,006	1,132	1,260
17128	PAQ. PILOROMIOTOMÍA	492	657	987	1,316	1,646	1,975	2,305	2,634	2,964	3,294
17129	FUNDUPLICATURA	184	368	552	738	923	1,107	1,293	1,476	1,662	1,847
17130	ILEOSTOMIA	120	240	361	482	603	723	844	965	1,086	1,206
17131	VARICOCELE	107	215	323	431	539	647	754	862	970	1,079
17132	ORQUIECTOMÍA	116	233	350	467	584	701	819	935	1,052	1,170
17133	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL	126	255	383	509	638	767	893	1,022	1,150	1,276
17134	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	179	359	540	719	900	1,080	1,261	1,441	1,619	1,800
17135	EXTIRPACIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE ANO O RECTO	127	255	383	510	639	768	895	1,023	1,151	1,278
17136	PROLAPSO RECTAL	140	275	414	551	690	828	967	1,106	1,244	1,383
17137	HERNIAS DIAFRAGMÁTICAS	141	281	423	564	706	846	988	1,129	1,271	1,411
17138	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	141	281	423	564	706	846	988	1,129	1,271	1,411
17139	CIRUGÍA DE PÁNCREAS	143	286	429	572	717	860	1,004	1,147	1,292	1,434
17140	ANO PLASTÍA PERINEAL	138	275	414	551	690	828	967	1,106	1,244	1,383



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
17200	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA											
17201	BLALOCK	184	369	552	739	923	1,108	1,294	1,477	1,663	1,848	
17300	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA											
17301	GASOMETRÍA	5	13	19	25	33	40	46	54	60	66	
17302	PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS	16	32	47	64	81	97	114	129	146	163	
17400	NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA											
17401	PLASTIA DE MENINGOCELE	78	156	235	314	392	470	548	628	707	785	
17402	CRANEOTOMÍA O CRANIECTOMÍA	135	269	405	541	677	812	947	1,084	1,219	1,353	
17403	PLASTIA DE MENINGOCELE CON HIDROCEFALIA	5,937	7,123	10,687	14,247	17,811	21,373	24,934	28,498	32,060	35,623	
17500	UROLOGÍA PEDIÁTRICA											
17501	DIÁLISIS PERITONEAL CON EQUIPO	53	107	161	216	269	323	378	432	485	541	
17502	DIÁLISIS PERITONEAL SIN EQUIPO	14	26	42	56	69	84	98	112	126	141	
17503	HEMODIÁLISIS CON EQUIPO	53	107	161	216	269	323	378	432	485	541	
17504	HEMODIÁLISIS SIN EQUIPO	14	26	42	56	69	84	98	112	126	141	
17505	BIOPSIA RENAL	55	109	164	219	274	329	384	439	495	548	
17506	REFLUJO VESICOURETRAL	116	233	351	467	585	702	820	936	1,053	1,171	
17507	PAQ. CIRCUNCISIÓN NIÑOS	258	344	518	691	864	1,036	1,211	1,384	1,556	1,730	
17600	ORTOPEDIA PEDIATRICA											
17601	PIE EQUINOVARO	3,955	4,749	7,123	9,499	11,874	14,247	16,624	18,998	21,373	23,748	
17602	REDUCCION QUIRURGICA DE LUXACION CONGENITA DE CADERA	5,937	7,123	10,687	14,247	17,811	21,373	24,934	28,498	32,060	35,623	



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
18000	GASTROENTEROLOGÍA										
18001	HEMORROIDECTOMIAS	144	290	436	581	726	872	1,016	1,162	1,307	1,452
18002	EXTIRPACIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE ANO O RECTO	127	255	383	510	639	768	895	1,023	1,151	1,278
18003	DEBRIDACIÓN DE ABSCESOS	92	187	281	376	469	564	658	752	846	941
18004	FISTULECTOMÍAS	114	229	343	460	575	689	805	921	1,034	1,151
18005	PROLAPSO RECTAL	138	275	414	551	690	828	967	1,106	1,244	1,383
18006	COLECISTECTOMÍA	125	247	371	496	618	743	866	990	1,115	1,238
18007	COLECISTECTOMÍA CON EXPLORACION DE VIAS BILIARES	142	285	428	571	716	859	1,003	1,146	1,288	1,432
18008	GASTRECTOMÍA	130	265	398	530	665	797	929	1,063	1,196	1,329
18009	HERNIAS DIAFRAGMÁTICAS	141	281	423	564	706	846	988	1,129	1,271	1,411
18010	GASTROTOMÍA	87	176	264	352	440	528	616	705	792	881
18011	HEMICOLECTOMÍAS O COLECTOMÍAS	123	257	385	515	644	772	901	1,029	1,159	1,288
18012	RESECCIÓN ABDOMINO PERINEAL	163	329	495	659	824	989	1,154	1,320	1,485	1,650
18013	TRANSPOSICIÓN DE COLON	161	323	485	648	811	972	1,135	1,298	1,462	1,623
18014	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	141	281	423	564	706	846	988	1,129	1,271	1,411
18015	RESECCIONES INTESTINALES	161	323	485	648	811	972	1,135	1,298	1,462	1,623
18016	COLOSTOMÍA O CIERRE	141	281	423	564	706	846	988	1,129	1,271	1,411
18017	BIOPSIA HEPÁTICA	26	55	82	109	137	165	193	221	248	275
18018	RECTOSIGMOIDOSCOPIA	12	23	37	47	60	74	84	97	109	121
18019	GASTROSCOPIA	21	45	67	91	116	138	161	184	207	230



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
18020	PANENDOSCOPIA	21	45	67	91	116	138	161	184	207	230
18021	COLONOSCOPIA	21	45	67	91	116	138	161	184	207	230
18022	CIRUGÍA MENOR DE ESÓFAGO	59	120	180	239	300	360	421	480	541	602
18023	DILATACIONES ESOFÁGICAS POR SESIÓN	19	40	60	81	101	122	142	162	183	203
18024	CIRUGÍA MENOR DE RECTO	42	83	124	166	209	250	293	335	376	419
18025	CURACIONES PROCTOLÓGICAS	6	15	21	28	37	44	51	59	65	75
18026	PERITONEOSCOPIAS	26	57	85	114	143	170	200	228	257	286
18027	CUERPOS EXTRAÑOS EN ESÓFAGO Y RECTO	33	65	100	133	166	201	234	267	301	335
18028	CIRUGÍA DE PÁNCREAS	143	286	429	572	717	860	1,004	1,147	1,292	1,434
18029	ABDOMEN AGUDO POR PERFORACIÓN DE VÍSCERA HUECA	123	247	371	496	618	743	866	990	1,115	1,238
18030	ENDOSCOPIA	22	45	67	91	114	137	160	184	206	229
18031	ANO PLASTÍA PERINEAL	138	275	414	551	690	828	967	1,106	1,244	1,383
18032	RECTOECTOMÍA	116	229	343	460	575	689	805	921	1,034	1,151
18033	PLASTIA LOCAL COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	123	247	371	496	618	743	866	990	1,115	1,238
18034	COLECTOMÍA (RESECCIÓN DE COLON)	123	247	371	496	618	743	866	990	1,115	1,238
18035	APENDICECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA	181	362	544	726	907	1,089	1,271	1,452	1,635	1,815
18036	COLECISTECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA	181	362	544	726	907	1,089	1,271	1,452	1,635	1,815
18037	PAQ. COLECISTECTOMÍA	780	1,040	1,559	2,080	2,600	3,121	3,641	4,162	4,681	5,202



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
18038	PAQ. COLECISTECTOMÍA CON EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES	967	1,290	1,935	2,581	3,226	3,871	4,516	5,162	5,808	6,452
18039	PAQ. FISTULECTOMÍA	352	468	705	940	1,174	1,409	1,645	1,880	2,115	2,350
18040	PAQ. ENDOSCOPIA TUBO DIGESTIVO SUPERIOR (CON TOMA DE BIOPSIA)	183	244	365	488	610	733	855	979	1,100	1,223
18041	PAQ. RECTOSIGMOIDOSCOPIA/COLONOSCOPIA (CON TOMA DE BIOPSIAS)	129	175	263	350	438	526	612	701	789	877
18042	PAQ. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE VÍA DIGESTIVA POR ENDOSCOPIA	165	222	333	443	554	666	777	888	1,000	1,110
18043	PAQ. ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFÁGICAS POR ENDOSCOPIA	193	257	386	515	644	773	901	1,030	1,160	1,289
18044	PAQ. DILATACIÓN DE ESTENOSIS ESOFÁGICA POR ENDOSCOPIA	140	186	280	372	466	561	652	747	841	932
18045	PAQ. GASTROSTOMÍA ENDOSCÓPICA	233	310	466	622	778	932	1,090	1,245	1,402	1,556
18046	PAQ. POLIPECTOMÍA TRANSENDOSCÓPICA	379	506	760	1,013	1,267	1,521	1,775	2,029	2,282	2,535
18047	PAQ. BIOPSIA HEPÁTICA PERCUTÁNEA CON GUÍA ULTRASONOGRÁFICA	249	333	500	667	833	1,001	1,168	1,335	1,503	1,670



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
18100	TRASPLANTES (PAQUETE INCLUYE: ACTO QUIRURGICO Y/O PROCEDIMIENTO MÉDICO, MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, ESTUDIOS DE LABORATORIO E IMAGENOLÓGIA, DURANTE SU PERMANENCIA EN EL HOSPITAL).													
18101	PAQ. TRASPLANTE RENAL DONADOR VIVO RELACIONADO	16,115	21,487	32,231	42,975	53,719	64,464	75,207	85,952	96,696	107,439			
18102	PAQ. TRASPLANTE RENAL DONADOR CADAVERICO	25,747	34,331	51,496	68,662	85,827	102,993	120,160	137,324	154,490	171,656			
18103	PAQ. TRASPLANTE DE CORNEA	5,000	6,668	10,002	13,336	16,671	20,005	23,339	26,673	30,008	33,342			
18104	PAQ. TRASPLANTE DE MÈDULA ÒSEA	27,785	37,047	55,571	74,095	92,621	111,144	129,668	148,193	166,717	185,240			
19100	BACTERIOLOGÍA													
19101	BACTERIOLOGÍA EN FRESCO	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47			
19102	BACTERIOLOGÍA FROTIS Y TINCIÓN	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47			
19103	INVESTIGACIÓN DE PLASMODIUM	13	25	39	53	64	79	91	105	118	130			
19104	CULTIVOS EN GENERAL	8	18	26	38	46	56	65	76	84	95			
19105	CULTIVOS ANAEROBIOS	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72			
19200	INMUNOLOGÍA													
19201	REACCIONES FEBRILES EN PLACA	8	16	24	33	41	49	58	65	76	83			
19202	V.D.R.L. CUANTITATIVO	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47			



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
19203	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	3	7	13	16	20	24	28	33	38	42
19204	TREPONEMA INMUNOFLUORECENCIA	13	23	37	48	60	74	85	98	111	122
19205	ANTIESTREPTOLISINAS	5	13	18	24	29	38	43	49	56	62
19206	PROTEÍNAS C- REACTIVAS	5	13	18	24	29	38	43	49	56	62
19207	FACTOR REUMATOIDE (P. LÁTEX R.F.)	5	13	18	24	29	38	43	49	56	62
19208	R.P.R. PRUEBA DE SÍFILIS	8	17	25	36	43	53	61	71	80	87
19209	CÉLULAS L.E.	9	20	29	41	51	61	72	82	92	102
19210	COOMBS DIRECTO	6	14	21	27	37	43	51	58	64	74
19211	COOMBS INDIRECTO	12	21	32	43	54	64	76	86	97	108
19212	ANTÍGENO PROSTÁTICO (PAP)	24	48	75	99	124	149	175	200	225	249
19213	INVESTIGACIÓN AG ASOCIADO A HEPATITIS	16	32	47	64	81	97	114	129	146	163
19214	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS ASOCIADOS A HEPATITIS	16	32	47	64	81	97	114	129	146	163
19215	ROTAVIRUS	4	16	23	32	40	47	57	64	74	81
19300	BIOQUÍMICA										
19301	GLUCOSA	3	7	13	16	20	24	28	33	38	42
19302	GLUCOSA POSTPANDRIAL	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
19303	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 3 HORAS	13	25	39	53	64	79	91	105	118	130
19304	UREA	4	7	13	17	21	25	29	36	40	44
19305	N. UREA	4	7	13	17	21	25	29	36	40	44
19306	CREATININA	3	7	13	16	20	24	28	33	38	42
19307	ÁCIDO. ÚRICO SÉRICO	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
19308	BILIRRUBINAS (DIRECTA E INDIRECTA)	3	7	13	17	21	25	28	34	39	43
19309	PROTEÍNAS TOTALES	8	17	25	36	44	54	62	72	80	88
19310	ALBÚMINA	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
19311	GLOBULINAS	6	14	21	27	37	43	51	58	64	74
19312	COLESTEROL TOTAL	5	13	18	24	29	38	43	49	56	62
19400	ENZIMAS										
19401	T.G.O.	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
19402	T.G.P.	6	14	21	27	37	43	51	58	64	74
19403	F. ALCALINA	8	17	25	36	44	54	62	72	80	88
19404	F. ÁCIDA	8	17	25	36	44	54	62	72	80	88
19405	F. AC. FRACCIÓN PROSTÁTICA	8	17	25	36	44	54	62	72	80	88
19406	D.H.L.	8	18	26	37	45	56	64	75	83	92
19407	AMILASA SÉRICA O URINARIA	7	14	20	27	36	42	49	57	63	72
19408	LIPASA	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
19409	C.P.K.	8	17	25	36	43	53	61	71	80	87
19410	COLINESTERASA	8	16	24	33	41	49	58	65	76	83
19500	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO HEPÁTICO RENAL DIGESTIVO										
19501	DEPURACIÓN DE CREATININA ENDÓGENA	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
19502	HEMOGLOBINA EN HECES	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
19600	ELECTROLITOS										
19601	SODIO	4	8	14	18	23	27	33	38	42	47
19602	MAGNESIO	4	8	14	18	23	27	33	38	42	47



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
19603	FÓSFORO	4	8	14	18	23	27	33	38	42	47
19604	CALCIO	5	13	18	24	29	38	43	49	56	62
19605	RELACIÓN ALBÚMINO/GLOBULINA.	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
19606	GASOMETRÍA ARTERIAL	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
19700	LÍPIDOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19701	LÍPIDOS TOTALES	6	14	21	27	37	43	51	58	64	74
19702	TRIGLICÉRIDOS	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
19703	H.D.L., COLESTEROL (ALFA,BETA.Y PREBETA LIPOPROTEÍNAS.)	6	14	21	27	37	43	51	58	64	74
19704	HORMONAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19705	T.3	12	23	36	47	59	72	84	96	108	120
19706	T.4	12	23	36	47	59	72	84	96	108	120
19707	T.4 NORMALIZADO	12	23	36	47	59	72	84	96	108	120
19708	T.S.H.	12	23	36	47	59	72	84	96	108	120
19709	TESTOSTERONA	9	19	27	39	48	58	67	78	87	98
19710	ESTRADIOL	8	18	26	38	46	56	65	76	84	95
19711	PROGESTERONA	8	17	25	36	44	54	62	72	80	88
19712	H.F.E.	16	33	49	66	84	101	118	134	152	168
19713	H.L.	16	32	47	64	81	97	114	129	146	163
19714	PROLACTINA	8	17	25	36	44	54	62	72	80	88
19715	FRACCIÓN "B" GONADOTROPINA EN ORINA	12	22	34	45	57	67	80	91	102	114
19716	TIROGLOBULINA	55	74	111	147	184	222	258	296	333	369
19717	HIDROXIPROGESTERONA	55	74	111	147	184	222	258	296	333	369



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
19718	CORTISOL	40	54	81	108	134	162	189	217	244	270
19719	INSULINA	51	67	102	137	170	206	240	275	309	343
19720	FRACCIÓN "B" EN GONADOTROPINA SANGRE	18	33	48	65	82	99	116	132	148	165
19900	EXAMEN DE ORINA										
19901	ÁCIDO. DIACÉTICO	3	7	12	16	20	23	27	33	37	41
19902	MIOGLOBINA	3	7	12	16	20	23	27	33	37	41
19903	ÁCIDO. ÚRICO URINARIO	3	7	12	16	20	23	27	33	37	41
19904	HEMOSIDERINA EN ORINA	3	7	12	16	20	23	27	33	37	41
19905	FENILCETONURIA	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
19906	CÉLULAS GRASAS	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
19907	INVESTIGACIÓN DE HIFAS	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
19908	PROTEÍNAS DE BENCE JONES	12	22	36	46	59	71	83	95	107	119
19909	ACETONA	7	14	20	27	36	42	49	57	63	72
20000	PARASITOLOGÍA										
20001	EX. COPROPARASITOSCÓPICO EN SERIE	4	8	14	18	22	26	33	38	42	46
20002	INVESTIGACIÓN ENTEROBIOS	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
20003	INVESTIGACIÓN TROFOZOITOS	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
20004	SANGRE OCULTA EN HECES	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
20005	EXAMEN COPROLÓGICO	8	16	24	33	41	49	58	65	76	83
20006	AMEBA EN FRESCO	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
20100	HEMATOLOGÍA										



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
20101	RECuento DE PLAQUETAS	3	7	12	16	20	23	27	33	37	41
20102	RECuento DE RETICULOCITOS	3	7	13	16	20	24	28	33	38	42
20103	VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	2	4	6	8	12	15	17	19	21	23
20104	INVESTIGACIÓN HEMATOZOARIOS	5	13	18	24	29	38	43	49	56	62
20105	SERIE ROJA	5	9	16	21	26	33	39	44	48	55
20106	SERIE BLANCA	5	9	16	21	26	33	39	44	48	55
20107	PRUEBAS CRUZADAS	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
20108	DETERMINACIÓN DE GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH	4	7	13	17	21	25	29	36	40	44
20109	BIOMETRÍA HEMÁTICA PARCIAL (HB, HTO, CNHBG, CUENTA DE LEUCOCITOS.)	3	7	13	16	20	24	28	33	38	42
20110	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACT.(TIPA)	5	13	18	24	29	38	43	49	56	62
20111	TIEMPO DE SANGRADO	2	3	5	7	8	12	14	16	17	19
20112	TIEMPO DE COAGULACIÓN	3	6	9	14	17	20	23	26	29	34
20113	TIEMPO DE PROTOMBINA PARCIAL CON TROMBOPLASTINA	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
20115	RETRACCIÓN DEL COAGULO	3	7	13	17	21	25	29	36	40	44
20116	FIBRINÓGENO	5	13	18	24	32	38	44	49	57	63
20117	VIH - ELISA	23	47	74	97	121	146	169	195	219	244
20118	INSUMOS DE PAQUETE GLOBULAR	119	229	344	461	576	691	807	923	1,038	1,154



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
20119	INSUMOS DE PLASMA FRESCO	58	116	172	230	288	345	403	462	519	578
20120	INSUMOS PARA CONCENTRADOS PLAQUETARIOS	27	57	85	114	144	172	201	229	258	288
20121	INSUMOS PARA CRIOPRECIPITADOS	27	57	85	114	144	172	201	229	258	288
20122	ALBUMINA HUMANA	51	101	153	204	256	307	359	410	462	512
20123	PLAQUETOFERESIS	534	1,067	1,600	2,135	2,667	3,203	3,737	4,269	4,805	5,337
20124	RECAMBIO PLASMÁTICO	790	1,580	2,372	3,163	3,953	4,745	5,536	6,326	7,117	7,909
20125	CELULAS PROGENITORAS PERIFERICAS	383	768	1,152	1,536	1,920	2,305	2,688	3,073	3,458	3,842
20200	PAQUETES DE ESTUDIO DE LABORATORIO										
20201	EXAMEN GENERAL DE ORINA	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
20202	BIOMETRÍA HEM.COM VSG RETICULOCITOS Y PLAQUETAS	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
20203	PERFIL DE LÍPIDOS I	17	34	53	69	86	105	122	140	158	175
20204	QUÍMICA SANGUÍNEA III	12	23	37	47	60	74	84	97	109	121
20205	QUÍMICA II	4	8	14	18	22	26	33	38	42	46
20206	PERFIL QUÍMICA SANGUÍNEA IV	8	17	25	36	43	53	61	71	80	87
20207	QUÍMICA SANGUÍNEA V	12	23	37	47	60	74	84	97	109	121
20208	PERFIL HEPÁTICO	17	33	49	66	84	101	118	134	152	168
20209	PERFIL QUIRÚRGICO	19	39	58	78	98	118	137	156	177	196
20210	PERFIL REUMÁTICO	15	27	43	58	74	87	102	118	132	147
20211	PERFIL CONTROL DE EMBARAZO	14	26	41	55	69	83	97	111	125	140



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
20212	PERFIL TIROIDEO	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192
20213	PERFIL OVARICO	27	34	51	67	85	102	120	137	154	170
20214	PROLACTINA SERICA	12	22	34	45	57	67	80	91	102	114
20300	ANTIDOPING										
20301	EXAMEN ANTIDOPING	42	83	125	167	210	253	294	336	378	421
21000	OTROS ESTUDIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21001	ESPERMATOBIOSCOPIA	33	43	65	87	111	132	154	177	198	222
30000	TERAPIA ONCOLOGICA										
30001	TELE TERAPIA (POR SESIÓN)	83	169	255	340	425	510	596	681	767	852
30002	BRAQUITERAPIA MANUAL (HOSPITALIZACIÓN 72-120 HORAS)	525	1,052	1,578	2,106	2,632	3,158	3,684	4,213	4,739	5,265
30003	BRAQUITERAPIA CON SELECTRÓN (2-4 HORAS)	525	1,052	1,578	2,106	2,632	3,158	3,684	4,213	4,739	5,265
30004	TERAPIA SUPERFICIAL	65	130	197	264	330	397	463	529	596	663
30005	QUIMIOTERAPIA (INTRAVENOSA O INTRA-ARTERIAL)	32	62	93	125	156	188	219	251	282	315
30006	ESTUDIO CLÍNICO PREVENTIVO	188	378	567	757	946	1,135	1,325	1,514	1,703	1,893
30100	MEDICINA NUCLEAR										
30101	ÓSEO	188	378	567	757	946	1,135	1,325	1,514	1,703	1,893
30200	RAYOS "X"										
30201	TÓRAX P.A.	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192
30202	COSTILLAS O ESTERNÓN (TÓRAX ÓSEO)	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192
30203	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
30204	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192
30205	COLUMNA VERTEBRAL LUMBOSACRA	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192
30206	COLUMNA VERTEBRAL ESTUDIO DINÁMICO	57	116	172	230	288	345	403	462	519	578
30207	PELVIS A.P.	15	28	45	60	77	91	107	122	138	153
30208	CRÁNEO	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192
30209	MACIZO FACIAL	17	34	53	69	86	105	122	140	158	175
30210	HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ PERFILOGRAMA	17	34	53	69	86	105	122	140	158	175
30211	ORBITAS POR PLACA	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192
30212	SENOS PARANASALES	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192
30213	ARTICULACIONES TEMPORO MANDIBULARES	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192
30214	SILLA TURCA	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192
30215	SILLA TURCA CON TOMOGRAFÍA	79	158	236	316	395	473	551	631	710	789
30216	OÍDOS SCHULLER	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
30217	MASTOIDES CONVENCIONAL	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192
30218	CONDUCTOS AUDITIVOS	14	26	41	55	69	83	97	111	125	140
30219	MANDÍBULA DOS POSICIONES	13	24	38	49	63	77	88	101	114	127
30220	LATERAL DE CUELLO	3	4	6	8	12	15	17	19	21	23
30221	LARINGE	6	15	22	29	39	46	54	61	69	78
30222	LARINGE CON TOMOGRAFÍA A.P.	33	66	101	134	168	203	236	270	305	338
30223	CUELLO A.P. Y LATERAL PARTES BLANDAS	13	23	37	48	60	74	85	98	111	122



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
30224	MANO	16	32	47	64	81	97	114	129	146	163
30225	MANOS COMPARATIVAS	26	55	82	109	137	165	193	221	248	275
30226	MUÑECA. ESCAFOIDES Y CARPO	15	28	45	60	77	91	107	122	138	153
30227	ANTEBRAZO ADULTO	17	34	53	69	86	105	122	140	158	175
30228	CODO	12	25	39	53	64	79	91	105	118	130
30229	CODO COMPARATIVO	19	40	59	80	100	120	141	161	181	201
30230	HUMERO	17	34	53	69	86	105	122	140	158	175
30231	HÚMEROS COMPARATIVOS	15	28	45	60	77	91	107	122	138	153
30232	HOMBRO	17	34	53	69	86	105	122	140	158	175
30233	HOMBROS COMPARATIVOS	18	38	57	77	96	116	134	154	174	193
30234	CLAVÍCULA	12	23	36	47	59	72	84	96	108	120
30235	CLAVÍCULA COMPARADA	20	43	65	87	111	132	154	177	198	222
30236	OMOPLATO	16	33	49	66	84	101	118	134	152	168
30237	OMOPLATO COMPARATIVO	33	66	101	134	168	203	236	270	305	338
30238	PIE	12	23	36	47	59	72	84	96	108	120
30239	TOBILLO	13	24	38	49	63	77	88	101	114	127
30240	TOBILLO COMPARATIVO	26	57	85	114	144	172	201	229	258	288
30241	PIERNA	16	33	49	66	84	101	118	134	152	168
30242	RODILLA	16	33	49	66	84	101	118	134	152	168
30243	RÓTULA	16	33	49	66	84	101	118	134	152	168
30244	RODILLAS COMPARATIVAS	33	66	101	134	168	203	236	270	305	338
30245	FÉMUR A.P.	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192
30246	FÉMUR A.P. V.L.	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192
30247	FÉMUR COMPARATIVO	36	69	105	141	176	210	246	281	317	352



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
30248	MEDICIÓN DE MIEMBRO PÉLVICO	20	43	65	87	111	132	154	177	198	222
30249	EDAD ÓSEA	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
30250	ABDOMEN SIMPLE	18	38	57	77	96	114	133	153	172	192
30251	CÉFALO PELVIMETRÍA	38	77	114	153	190	229	267	306	343	383
30252	FOTO DENSITOMETRÍA RADIOLÓGICA	195	394	589	786	984	1,180	1,377	1,574	1,770	1,968
30253	MASTOGRAFÍA	44	87	132	177	222	265	309	355	399	443
30300	ESTUDIOS ESPECIALES										
30301	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	74	146	219	293	365	439	511	585	658	732
30302	UROGRAFÍA EXCRETORA ADULTO	82	165	249	333	416	500	583	667	750	833
30303	UROGRAFÍA EXCRETORA INFANTIL	75	147	222	296	370	444	519	592	667	741
30304	URETROCISTOGRAFÍA	58	118	177	236	296	356	415	475	534	592
30305	CISTOGRAFÍA RETROGRADA	63	128	193	258	322	387	450	517	582	646
30306	FISTULOGRAFÍA	46	95	143	189	237	286	334	380	428	477
30307	MILOGRAFÍA LUMBAR DORSAL. CERVICAL	105	207	314	418	523	627	732	837	941	1,046
30308	FLEBOGRAFÍA BILATERAL	84	170	258	343	429	517	603	688	776	861
30309	ARTERIOGRAFÍA PERIFÉRICA O AORTOGRAFÍA	108	217	327	436	544	653	762	872	982	1,090
30310	COLECISTOGRAFÍA (ORAL)	67	138	206	276	345	415	484	552	623	692
30311	COLANGIOGRAFÍA POR PERFUSIÓN	59	119	179	237	298	358	418	477	537	597
30312	COLANGIOGRAFÍA POR SONDA	63	128	193	258	322	387	450	517	582	646
30313	COLON POR ENEMA	79	158	236	317	396	475	554	633	712	792



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
30314	SERIE ESÓFAGO GASTRODUODENAL	74	146	219	293	365	439	511	585	658	732
30315	TRÁNSITO INTESTINAL	74	146	219	293	365	439	511	585	658	732
30316	TRÁNSITO INTESTINAL CON SERIE ESÓFAGOGASTRODUODENAL	144	289	435	580	725	869	1,014	1,160	1,305	1,450
30317	COLANGIOGRAFÍA PERCUTÁNEA	121	244	365	487	609	732	853	975	1,098	1,220
30318	SERIE CARDIACA	57	116	172	230	288	345	403	462	519	578
30319	DACRIOCISTOGRAFÍA	20	42	63	85	107	128	150	172	193	215
30320	CISTOSCOPIA	137	275	412	550	688	826	965	1,103	1,241	1,378
30321	C.E.P.R.E. (COLANGIOPANCREATO RETROGADA ENDOSCOPICA)	21	45	67	91	116	138	161	184	207	230
30400	TOMOGRAFÍAS LINEALES										
30401	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL	62	125	188	251	316	378	441	504	567	631
30402	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL DORSAL	86	175	261	350	437	525	612	700	788	875
30403	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR	86	175	261	350	437	525	612	700	788	875
30404	TOMOGRAFÍA PULMONAR	114	230	348	463	579	696	811	927	1,044	1,159
30405	TOMOGRAFÍA LINEAL DE COLUMNA CON MEDIO DE C.	130	265	398	530	664	795	928	1,062	1,194	1,327
30406	NEFROTOMOGRAFÍA SIMPLE - COLUMNA	142	284	425	567	710	852	993	1,135	1,278	1,421
30500	TOMOGRAFÍAS COMPUTADAS										



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
30501	TOMOGRFAS COMPUTADAS SIMPLE CUALQUIER REGIÓN	148	297	446	596	746	894	1,045	1,193	1,343	1,491
30502	TOMOGRFAS COMPUTADAS CON MEDIO CONTRASTE	242	487	731	975	1,220	1,464	1,707	1,952	2,196	2,439
30600	ULTRASONIDO										
30601	ULTRASONIDO UNA REGIÓN	24	49	77	101	127	153	179	204	229	256
30602	ULTRASONIDO DOS REGIONES	38	77	114	153	192	229	268	306	344	384
30603	FOLICULOGRAMA	48	98	147	196	246	296	344	395	443	492
31000	PATOLOGÍA										
31001	APÉNDICE CECAL/ VESÍCULA BILIAR	19	40	60	81	101	122	142	162	183	203
31002	TUMORES PEQUEÑOS DE MAMA	12	26	42	56	69	84	98	112	126	141
31003	TUMORES BENIGNOS DE MAMA (PIEZA MAYOR)	40	80	120	161	201	240	281	322	362	402
31004	RESECCIONES INTESTINALES SIN TUMOR	20	42	63	85	106	127	149	170	193	214
31005	RESECCIONES INTESTINALES CON TUMOR	24	51	78	103	129	156	183	209	235	261
31006	TUMORES DE GLÁNDULAS SALIVALES S/DISECCIÓN	24	51	78	103	129	156	183	209	235	261
31007	TUMORES DE GLÁNDULAS SALIVALES C/DISECCIÓN	40	80	120	161	201	240	281	322	362	402
31008	ESTÓMAGO SIN TUMOR	16	32	47	64	81	97	114	129	146	163
31009	ESTÓMAGO CON TUMOR	32	63	96	127	160	192	224	256	289	321
31010	SEGMENTOS O LÓBULOS PULMONARES	20	42	63	85	106	127	149	170	193	214
31011	PRÓSTATA	20	42	63	85	106	127	149	170	193	214
31012	RIÑÓN SIN TUMOR	20	42	63	85	107	128	150	172	193	215



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
31013	RIÑÓN CON TUMOR	24	49	77	101	127	153	179	204	229	256
31014	TESTÍCULOS SIN TUMOR	17	37	55	74	91	109	127	146	164	183
31015	TESTÍCULOS CON TUMOR	24	49	77	101	127	153	179	204	229	256
31016	EXTREMIDADES CON GANGRENA O INFECCIÓN	32	63	96	127	160	192	224	256	289	321
31017	TUMORES RETROPERITONEALES	36	72	108	145	181	217	254	290	326	362
31018	AMÍGDALAS	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
31019	GANGLIO LINFÁTICO	19	40	59	80	100	120	141	161	181	201
31020	MÉDULA ÓSEA	32	63	96	127	160	192	224	256	289	321
31021	BAZO	24	49	77	101	127	153	179	204	229	256
31022	LARINGE SIN DISECCIÓN DE CUELLO	32	64	97	129	162	195	227	260	293	326
31023	LARINGE CON DISECCIÓN DE CUELLO	40	79	119	159	197	237	277	318	357	397
31024	TIROIDES SIN DISECCIÓN DE CUELLO	25	53	79	105	132	159	185	212	238	265
31025	TIROIDES CON DISECCIÓN DE CUELLO	40	79	119	159	197	237	277	318	357	397
31026	INMUNOFLOURECENCIA	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
31027	INMUNO-PEROXIDASA	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
31028	ANTICUERPOS MONOCLONALES	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
31029	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
31030	REVISIÓN DE LAMINILLAS	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
31031	LAMINILLAS PARA OTRA INSTITUCIÓN	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
31032	BIOPSIA POR SACABOCADO DE PIEL (PUNCH)	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
31033	BIOPSIA INCISIONAL DE PIEL	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
31034	BIOPSIA PARA RASURADO DE PIEL	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
31035	BIOPSIA POR CURETAJE DE PIEL	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
31036	PIEZA QUIRÚRGICA DE PIEL	24	51	78	103	129	156	183	209	235	261
31037	CARIOTIPO SIMPLE	28	60	91	121	152	183	213	244	274	303
31038	CARIOTIPO CON BANDAS	24	51	78	103	129	156	183	209	235	261
31039	SEXOCROMATINA	24	51	78	103	129	156	183	209	235	261
31040	ELECTROFORESIS	20	42	63	85	106	127	149	170	193	214
31041	TAMIZ METABÓLICO	20	42	63	85	106	127	149	170	193	214
31042	SERIE HORMONAL	8	17	25	36	43	53	61	71	80	87
31043	EXPECTORACIÓN EN SERIE	42	84	126	169	213	255	297	340	383	425
31044	CEPILLADO Y LAVADO	9	19	27	39	48	58	67	78	87	98
31045	ASCITIS LIQUIDO PLEURAL Y LIQUIDO CEFALORAQUÍDEO.	23	48	75	98	123	148	172	197	223	247
31046	ORINA EN SERIE	24	51	78	103	129	156	183	209	235	261
31047	PULMÓN GLÁNDULA MAMARIA TIROIDES GANGLIOS LINFÁTICOS.	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
31048	PRÓSTATA TEJIDO BLANDO HUESOS	14	27	43	58	72	86	101	117	129	145
31049	CITOLOGÍA GÁSTRICA	17	36	54	72	89	108	126	145	163	182
31050	BIOPSIAS PEQUEÑAS CÉRVIX ENDOMETRIO, ESTÓMAGO, ESÓFAGO, INTESTINO.	20	43	65	87	111	132	154	177	198	222
31051	OVARIOS SIN TUMOR	16	33	49	66	84	101	118	134	152	168



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
31052	ÚTERO SIN ANEXOS	20	43	65	87	111	132	154	177	198	222
31053	OVARIOS CON TUMOR	17	34	51	67	85	102	121	138	155	172
31054	ÚTERO CON ANEXOS	23	47	74	97	122	146	170	195	221	245
31055	EXENTERACIÓN ANTERIOR POSTERIOR Y	41	81	121	162	202	244	285	324	365	405
31056	EXENTERACIÓN TOTAL	41	81	121	162	202	244	285	324	365	405
31057	FETOS HASTA 4 1/2 MESES	24	51	78	103	129	156	183	209	235	261
31058	PLACENTA	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
31059	BIOPSIA DE HÍGADO Y RIÑÓN	24	51	78	103	129	156	183	209	235	261
32000	ALERGIA										
32001	CITOLOGÍA DE MOCO NASAL	3	7	12	16	19	23	26	32	36	40
33000	INFECTOLOGÍA										
33001	CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CÉFALO RAQUÍDEO.	3	7	12	16	19	23	26	32	36	40
33002	SEROLOGÍA DE AMIBA POR HEMAGLUTINACIÓN INDIRECTA.	2	4	6	8	12	15	17	19	21	23
34000	TRATAMIENTO. TERAPÉUTICO "CLÍNICA DEL DOLOR"										
34001	BLOQUEO DE NERVIO OCCIPITAL	5	13	19	24	32	39	44	51	58	64
34002	BLOQUEO SIMPÁTICO CÉRVICO-DORSAL C/CONTROL RAYOS X	18	37	56	75	92	112	129	149	167	186
34003	BLOQUEO PERIDURAL ANTI-INFLAMATORIOS SIN MEDICAMENTO	12	23	37	47	60	74	84	97	109	121
34004	BLOQUEO PERIDURAL LÍTICO	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
35000	TERAPIA INTENSIVA										
35001	DÍA ESTANCIA EN TERAPIA INTENSIVA (URGENCIAS)	74	145	218	290	363	437	509	582	655	728
35002	ELECTROCARDIOGRAMA	12	22	36	46	59	71	83	95	107	119
35003	ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL POR DÍA	18	38	56	76	95	113	132	150	169	189
36000	AUXILIARES DE TRATAMIENTO										
36001	LAVADO GÁSTRICO	20	43	64	87	109	130	154	176	197	221
36002	SONDEO VESICAL	18	24	38	49	63	77	88	101	114	127
36003	VENOCLÍISIS	14	26	42	56	69	84	98	112	126	141
36004	APLICACIÓN DE INYECCIONES INTRAVENOSAS	2	4	6	9	13	15	17	20	22	24
36005	APLICACIÓN DE INYECCIONES INTRAMUSCULARES	1	2	3	4	5	6	7	9	12	13
36006	VENDAJES COMPRESIVOS	12	23	36	47	59	72	84	96	108	120
36007	RETIRO DE YESO	6	14	21	27	37	43	51	58	64	74
36008	SANGRÍA	25	53	79	105	132	159	185	212	238	265
36009	PUNCIÓN VESICAL SUPRAPÚBICA	79	159	237	318	398	477	558	637	716	795
36010	RADIOTERAPIA POR SESIÓN	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
36011	CURACIONES	8	18	26	37	45	55	63	74	82	91
36012	INHALOTERAPIA POR SESIÓN	3	7	12	16	20	23	27	33	37	41
36013	LAVADO DE OÍDOS	3	7	12	16	20	23	27	33	37	41
36014	CURACIONES MENORES	3	7	12	16	20	23	27	33	37	41
37000	SERVICIOS DIVERSOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
37001	UTILIZACIÓN DE MORTUORIO	1	1	1	2	3	3	4	4	5	6
37002	SERVICIO DE REPOSICIÓN DE CARNET	2	4	7	9	13	16	18	21	23	25
37003	CERTIFICADO MÉDICO (ÚNICAMENTE EXPEDICIÓN)	1	3	4	6	7	9	12	14	16	17
37004	CERTIFICADO INTERNACIONAL DE VACUNACIÓN	18	39	58	78	97	117	135	155	175	194
37005	SERVICIOS DE AMBULANCIA PARA TRASLADO DE ENFERMOS. Y P/KM.	1	1	1	2	3	3	4	4	5	6
37006	SERVICIO DE VUELO (COSTO POR HORA DE VUELO)	9,210	9,591	10,670	11,868	13,196	14,670	16,301	18,118	20,132	22,369
40000	MEDICAMENTOS y MATERIAL DE CURACIÓN serán cobrados al costo de adquisición del Instituto de Salud Pública del Estado (ISAPEG), incluyendo los oncológicos.										

II. Por servicios de laboratorio:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11100	LABORATORIO DE RESIDUOS ORGANICOS										
	PLAGUICIDAS ORGANOCORADOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	(ENDOSULFÁN, METOXICLORO, CLORPIRIFÓS, ALDRÍN, B-HCH, HCH	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	MEZCLA (LINDANO), p- DDD, p-DDT, p-PDDE, DIELDRÍN,	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	HEPTACLORO, DE EPÓXIDO HEPTACLORO, ENDRÍN.)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	ALTO CONTENIDO DE HUMEDAD	60	121	183	244	305	365	426	488	548	610
	BAJO CONTENIDO DE HUMEDAD	60	121	183	244	305	365	426	488	548	610
	AGUA	41	81	121	162	203	244	285	324	365	406
	ALTO CONTENIDO DE GRASA	80	162	244	324	406	488	569	650	732	814
	SUELO	60	121	183	244	305	365	426	488	548	610
	VÍSCERAS	60	121	183	244	305	365	426	488	548	610
	PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	(CARBOFENOTIÓN, CLORPIRIFÓS, AZINFÓSMETIL, FORATE, FOSFAMIDÉN,	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	PARATIÓN METÍLICO, ETHIÓN, DIAZINÓN, MALTIÓN)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	AFLATOXINAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	- AFLATOXINAS EN GRANOS Y CERALES (METODO DE CAPA FINA)	88	179	267	357	445	536	625	714	804	893



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	TRIGO, CACHUATE, NUEZ, TORTILLAS, HARINAS, PISTACHES,	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	- AFLATOXINAS EN CACAO Y CHOCOLATE (MÉTODO DE CAPA FINA)	128	259	390	519	649	780	910	1,040	1,170	1,301
	- AFLATOXINAS EN ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (MÉTODO DE CAPA FINA).	121	244	365	487	609	732	853	975	1,098	1,220
	IDENTIDAD DE LA GRASA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	(CROMATOGRAFÍA DE GASES)	88	179	267	357	445	536	625	714	804	893
	- ACEITES VEGETALES: (OLIVA, GIRASOL, CÁRTAMO, AJONJOLÍ)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	- LECHE, QUESOS, CREMA HELADOS, MANTEQUILLA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	- GRASAS ANIMALES (PERRO, CABALLO, CERDO, BORREGO, CABRA, RES)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	CLENBUTEROL	256	256	384	512	642	770	899	1,027	1,155	1,283
	(METODO POR "ELISA")	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	- HIGADO, VISCERAS, ALIMENTOS, OJO, SUERO, ORINA.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11200	LABORATORIO DE RESIDUOS INORGANICOS										
	ALUMINIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	23	47	72	97	121	145	168	194	218	242
	ANTIMONIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	32	63	97	128	162	194	227	259	291	324



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	ARSENICO (DIETILDITIOCARBAMATO DE PLATA)	23	47	72	97	121	145	168	194	218	242
	ARSENICO (POR ABSORCION ATOMICA CON GENERADOR DE HIDRUROS)	33	65	99	132	165	198	231	265	298	333
	CADMIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	34	67	102	137	170	206	240	275	309	343
	CADMIO (EN AGUA POR HORNO DE GRAFITO)	27	57	85	114	143	170	200	228	257	287
	CADMIO EN CERÁMICA (ABSORCIÓN ATÓMICA)	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
	CALCIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	26	56	84	113	142	169	198	227	256	285
	CIANURO (CÁMARA DE CONWAY)	26	56	84	113	142	169	198	227	256	285
	COBRE (ABSORCIÓN ATÓMICA)	27	59	88	119	148	179	207	237	267	297
	CROMO +6 (EN AGUA, COLORIMÉTRICO)	19	40	60	80	100	121	142	161	182	202
	CROMO TOTAL (ABSORCIÓN ATÓMICA)	26	56	84	113	142	169	198	227	256	285
	DIGESTIÓN NÍTRICA	24	49	77	101	127	153	179	204	229	256
	DIGESTIÓN SECA	15	27	43	58	74	87	102	118	132	147
	DIGESTIÓN SECA PARA ARSÉNICO	24	49	77	101	127	153	179	204	229	256
	DIGESTIÓN SULFONITRICA	26	56	84	113	142	169	198	227	256	285
	ESTAÑO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	34	67	102	137	170	206	240	275	309	343
	FIERRO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	26	56	84	113	142	169	198	227	256	285
	LITIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	26	56	84	113	142	169	198	227	256	285



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	MAGNESIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	26	56	84	113	142	169	198	227	256	285
	MANGANESO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	26	56	84	113	142	169	198	227	256	285
	MERCURIO (POR ABSORCIÓN ATÓMICA CON GENERADOR DE HIDRUROS)	33	65	99	132	165	198	231	265	298	333
	NIQUEL (ABSORCIÓN ATÓMICA)	26	56	84	113	142	169	198	227	256	285
	PLATA (ABSORCIÓN ATÓMICA)	83	169	255	340	426	510	597	681	768	853
	PLOMO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	26	56	84	113	142	169	198	227	256	285
	PLOMO (EN AGUA POR HORNO DE GRAFITO)	27	59	88	119	148	179	207	237	267	297
	PLOMO EN CERÁMICA (ABSORCIÓN ATÓMICA)	27	59	88	119	148	179	207	237	267	297
	POTASIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	26	56	84	113	142	169	198	227	256	285
	RAS (CALCIO, MAGNESIO, SODIO)	26	56	84	113	142	169	198	227	256	285
	SODIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	32	63	97	128	162	194	227	259	291	324
	ZINC (ABSORCIÓN ATÓMICA)	26	56	84	113	142	169	198	227	256	285
11300	LABORATORIO QUIMICA DE ALIMENTOS										
11301	LECHES FLUIDAS										
	DENSIDAD	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	ACIDEZ	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	CRIOSCOPÍA	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	SÓLIDOS TOTALES	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	GRASAS (ROESE-GOTLIEB)	14	26	42	56	71	84	98	113	126	142
	LACTOSA	17	36	54	72	89	108	126	145	163	182
	FOSFATASA	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	PROTEÍNAS	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
	CLORUROS	9	19	28	40	49	59	69	80	89	100
	OXIDANTES	9	19	28	40	49	59	69	80	89	100
	DERIVADOS CLORADOS (CUALITATIVO)	9	19	28	40	49	59	69	80	89	100
	FORMALDEIDO	9	19	28	40	49	59	69	80	89	100
	SALES CUATERNARIAS DE AMONIO	9	19	28	40	49	59	69	80	89	100
	SÓLIDOS NO GRASOS (HACIENDO GRASAS Y HUMEDAD)	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	REDUCTORES TOTALES	20	44	65	88	111	133	155	179	200	223
11302	LECHE EN POLVO										
	HUMEDAD	9	19	28	40	49	59	69	80	89	100
	GRASA	16	29	46	62	79	93	109	125	142	158
	PROTEÍNAS	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
	ACIDEZ	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	SOLUBILIDAD	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	FOSFATASA	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	CENIZAS	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	REDUCTORES DIRECTOS	17	36	54	72	89	108	126	145	163	182
	REDUCTORES TOTALES	20	44	65	88	111	133	155	179	200	223
	Ph	5	12	17	23	28	36	42	47	54	59
11303	QUESOS										



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	HUMEDAD	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	CENIZAS	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	GRASAS (ROESE-GOTLIEB)	14	26	42	56	71	84	98	113	126	142
	PROTEÍNAS	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
	FOSFATASA	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	ACIDEZ	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	CLORUROS	8	19	28	40	49	59	69	80	89	100
	CONSERVADORES (BENZOATOS SORBATOS) Y	17	37	55	74	91	109	127	146	164	183
11304	MANTEQUILLA MARGARINA Y										
	HUMEDAD	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	GRASAS (DIRECTO)	14	26	42	56	71	84	98	113	126	142
	FOSFATASA	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	PUNTO DE FUSIÓN	9	19	28	40	49	59	69	80	89	100
11305	CARNICOS										
	HUMEDAD	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	GRASAS (SOXLET)	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
	PROTEÍNAS	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
	CENIZAS	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	NITRITOS	15	28	45	60	76	91	106	122	137	152
	NITRATOS	15	28	45	60	76	91	106	122	137	152
	FOSFATOS	13	25	39	53	64	79	91	105	118	130
	FECULA CUALITATIVA	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	FECULA CUANTITATIVA	28	60	89	121	150	182	212	242	273	302
	COLORANTES	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	PRUEBA DE EBER	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	PRUEBA DE LA REDUCTASA	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	PH	5	12	17	23	28	36	42	47	54	59
	NITROGENO VOLATIL TOTAL	9	19	28	40	49	59	69	80	89	100
	CONSERVADORES (BENZOATOS Y SORBATOS)	19	40	60	80	100	121	141	161	182	202
11306	ENLATADOS										
	HUMEDAD	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	CENIZAS	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	PROTEINAS	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
	GRASA	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
	CLORUROS	12	19	28	40	49	59	69	80	89	100
	ACIDEZ	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	PESO BRUTO	5	12	17	23	28	36	42	47	54	59
	PESO NETO	5	12	17	23	28	36	42	47	54	59
	PESO DRENADO	5	12	17	23	28	36	42	47	54	59
	PH	5	12	17	23	28	36	42	47	54	59
	ESTADO INTERNO DE LA LATA	5	12	17	23	28	36	42	47	54	59
	DERIVADOS CLORADOS (QUESOS)	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
11307	POSTRES, DULCES Y PRODUCTOS VARIOS										
	HUMEDAD	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	CENIZAS	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	GRASA	14	26	42	56	71	84	98	113	126	142
	PROTEINAS	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	REDUCTORES TOTALES	20	44	65	88	111	133	155	179	200	223
	CLORUROS	9	19	28	40	49	59	69	80	89	100
	ACIDEZ	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	COLORANTES	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	PH	5	12	17	23	28	36	42	47	54	59
	CONSERVADORES (BENZOATOS SORBATOS) Y	17	37	55	74	91	109	127	146	164	183
	FLUOR (EN SAL)	14	26	41	55	67	82	96	109	123	137
	YODATOS (EN SAL)	6	15	22	29	39	45	54	61	69	78
	YODUROS (EN SAL)	6	15	22	29	39	45	54	61	69	78
11308	CEREALES DERIVADOS Y										
	HUMEDAD	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	GRASA	14	26	42	56	71	84	98	113	126	142
	CENIZAS	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	PROTEINAS	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
	CARBOHIDRATOS	19	40	60	80	100	121	142	161	182	202
	FIBRA CRUDA	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
	MATERIA EXTRAÑA	3	5	8	13	16	18	21	24	27	32
11309	MANTECAS Y ACEITES VEGETALES										
	INDICE DE YODO	17	36	54	72	89	108	126	145	163	182
	INDICE DE SAPONIFICACION DE	17	36	54	72	89	108	126	145	163	182
	INDICE DE ACIDEZ	17	36	54	72	89	108	126	145	163	182
	INDICE DE PEROXIDOS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
11310	CREMA										
	HUMEDAD	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	ACIDEZ	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	FOSFATASA	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	GRASA (ROESE-GOTLIEB)	14	26	42	56	71	84	98	113	126	142
11311	YOGHURT Y OTROS LACTEOS										
	HUMEDAD	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	PROTEINAS	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
	GRASAS (ROESE-GOTLIEB)	14	26	42	56	71	84	98	113	126	142
	REDUCTORES TOTALES	20	44	65	88	111	133	155	179	200	223
	ACIDEZ	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	FOSFATASA	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	CONSERVADORES (BENZOATOS Y SORBATOS)	17	37	55	74	91	109	127	146	164	183
	CENIZAS	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
11400	LABORATORIO DE AGUAS Y BEBIDAS										
11401	AGUA POTABLE										
	CONDUCTIVIDAD	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	PH	5	12	17	23	28	36	42	47	54	59
	OLOR	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
	COLOR	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	TURBIEDAD	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	SOLIDOS TOTALES	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	SOLIDOS DISUELTOS	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	SOLIDOS SUSPENDIDOS	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	DUREZA TOTAL	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	DUREZA PERMANENTE	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	DUREZA AL CARBONATO	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	ALCALINIDAD TOTAL	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	CARBONATOS	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	BICARBONATOS	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	CLORUROS	5	12	17	23	28	36	42	47	54	59
	FLORUROS	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
	N-NITRATOS	5	12	17	23	28	36	42	47	54	59
	N-NITRITOS	5	12	17	23	28	36	42	47	54	59
	ORTOFOSFATO	13	25	39	53	64	79	91	105	118	130
	FOSFATO TOTAL	14	25	40	54	66	81	95	108	122	135
	SULFATOS	5	12	17	23	28	36	42	47	54	59
	CLORO RESIDUAL	9	19	28	40	49	59	69	80	89	100
	CALCIO (E.D.T.A)	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	MAGNESIO (E.D.T.A)	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
11402	AGUA RESIDUAL										
	NITROGENO TOTAL (KJELDAHL)	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
	NITROGENO AMONIACAL (BASES VOLATILES)	9	19	28	40	49	59	69	80	89	100
	DETERGENTE (SAAM)	14	26	42	56	71	84	98	113	126	142
	GRASAS Y ACEITES (SOXHLET)	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
	OXIGENO DISUELTO	12	23	37	47	60	74	84	97	109	121
	SOLIDOS SEDIMENTALES	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	SÓLIDOS SUSPENDIDOS	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	SULFUROS	12	23	37	47	60	74	84	97	109	121



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLIDOS TOTALES FIJOS	12	23	37	47	60	74	84	97	109	121
	SOLIDOS DISUELTOS FIJOS	12	23	37	47	60	74	84	97	109	121
	DEMANDA BIOLÓGICA DE OXÍGENO (DBO-5)	25	53	79	105	130	158	185	212	237	264
	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO)	23	47	72	97	121	145	169	194	218	244
11403	BEBIDAS ALCOHÓLICAS										
	DENSIDAD	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	GRADO ALCOHÓLICO	19	40	60	80	100	121	142	161	182	202
	EXTRACTO SECO	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	CENIZAS	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	REDUCTORES TOTALES	20	44	65	88	111	133	155	179	200	223
	ACIDEZ TOTAL	14	25	40	54	66	81	95	108	122	135
	ACIDEZ VOLÁTIL	14	25	40	54	66	81	95	108	122	135
	ACIDEZ FIJA	14	25	40	54	66	81	95	108	122	135
	ESTERES	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	ALDEHIDOS	4	8	15	19	24	28	34	40	44	49
	METANOL	9	20	32	42	54	63	76	85	96	107
	ALCOHOLES SUPERIORES (COLORIMÉTRICO)	20	44	65	88	111	133	155	179	200	223
11404	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS										
	PH	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	DENSIDAD	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	GRADOS BRIX	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	REDUCTORES TOTALES	20	44	65	88	111	133	155	179	200	223
	EXTRACTO SECO	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	ACIDEZ TOTAL	14	25	40	54	66	81	95	108	122	135
	MATERIA EXTRAÑA	32	63	97	128	162	194	227	259	291	324
	COLORANTES (NO RUTINARIO)	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	CONSERVADORES (NO RUTINARIOS)	17	36	54	72	89	108	126	145	163	182
	REDUCTORES DIRECTOS (NO RUTINARIO)	17	36	54	72	89	108	126	145	163	182
	NITROGENO TOTAL (NECTARES)	14	26	42	56	71	84	99	113	127	142
20000	CONTROL CLINICO										
22100	LABORATORIO DE QUIMICA CLINICA BIOQUIMICA										
22101	URIANALISIS (EGO)	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
22102	CALCIO	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
22103	COLORO	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
22104	FOSFORO	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
22105	GLUCOSA	3	7	13	16	20	24	28	33	38	42
22106	UREA	4	8	14	18	22	26	33	38	42	46
22107	CREATININA	3	7	13	16	20	24	28	33	38	42
22108	ACIDO URICO	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
22109	COLESTEROL Y ESTERES	6	14	21	27	37	43	51	58	64	74
22110	PROTEINAS	8	18	26	38	46	56	65	76	84	95
22111	ALBUMINA	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
22112	COLESTEROL HDL	6	14	21	27	37	43	51	58	64	74
22113	LIPIDOS TOTALES	6	14	21	27	37	43	51	58	64	74
22114	TGO (TRANSAMINASAS)	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
22115	TGP (TRANSAMINASAS)	6									



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
			14	21	27	37	43	51	58	64	74
22116	FOSFATASAS ALCALINA	8	17	25	36	44	54	62	72	80	88
22117	FOSFATASAS ACIDA	8	18	26	38	46	56	65	76	84	95
22118	BILIRRUBINAS	4	8	14	18	22	26	32	37	41	45
22119	LABORATORIO DE HEMATOLOGIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22120	BIOMETRÍA HEMATICA	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
22121	T. SANGRADO	2	3	5	7	8	12	14	16	17	19
22122	COAGULACION	3	6	9	14	17	20	23	26	29	34
22123	TIEMPO DE PROTROMBINA	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
22124	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	4	8	14	18	22	26	33	38	42	46
22125	SEDIMENTACION GLOBULAR	2	4	6	8	12	15	17	19	21	23
22126	CELULAS L..E.	2	4	6	8	12	15	17	19	21	23
22127	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	3	7	13	16	20	24	28	33	38	42
22128	GRUPO SANGUINEO Y RH	4	8	14	18	22	26	32	37	41	45
22129	PROTEINA C REACTIVA	5	13	19	25	33	39	45	53	59	65
22130	REACCIONES FEBRILES	8	16	24	33	41	49	58	65	76	83
22131	V.D.R.L.	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47
22132	RETICULOCITOS	3	7	13	16	20	24	28	33	38	42
22133	ANTIESTREPTOLISINAS	5	13	18	24	29	38	43	49	56	62
22134	PRUEBA DE EMBARAZO	12	22	34	45	57	67	80	91	102	114
22135	FACTOR REUMATOIDE	6	14	20	27	36	42	49	57	63	72
22136	TRIGLICERIDOS	8	16	24	33	41	49	58	65	76	83
22137	VIH ELISA	23	47	72	97	121	145	168	194	218	242



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
22300	LABORATORIO DE PARASITOLOGIA											
22301	COPROPARASITOSCOPICO C/MUESTRA	4	8	14	18	22	26	33	38	42	46	
22302	CELULOSA	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47	
22303	SANGRE EN HECES	4	8	14	19	23	27	33	39	43	47	
22304	PALUDISMO	13	25	39	53	65	79	92	105	119	132	
22400	PERFIL TIROIDEO											
22401	TIROGLOBULINA	61	82	123	165	206	248	290	331	372	415	
22600	MARCADORES TUMORALES											
22601	ALFAFETO PROTEINA (AFP)	58	78	117	155	195	234	273	311	352	391	
22602	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA)	61	82	123	165	206	248	290	331	372	415	
22603	BETA GONADOTROFINA CORIONICA (HCG-B)	53	71	106	142	177	213	248	285	320	356	
22604	ANTIGENO CA 15-3	71	95	142	189	236	285	331	379	426	475	
22605	ANTIGENO CA 19-9	97	129	195	260	326	391	457	522	586	651	
22606	ANTIGENO CA 125	71	95	142	189	236	285	331	379	426	475	
22607	INMUNOGLOBULINA E (IgE)	53	71	106	142	177	213	248	285	320	356	
22700	ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPIDOS											
22701	** ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINA IgG y/o IgM	71	95	142	189	236	285	331	379	426	475	
22702	** ANTICOAGULANTE LUPICO	97	129	195	260	326	391	457	522	586	651	
22703	GAMAGLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	39	51	78	103	129	155	182	207	234	260	
22800	CONTROL DE DIABETICOS											



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
22801	INSULINA EN SUERO	53	71	106	142	177	213	248	285	320	356
22802	TOLERANCIA A LA INSULINA	106	142	213	285	356	426	498	569	641	711
22803	MICROALBUNINURIA	48	65	99	132	165	198	231	265	298	331
22804	ESPERMATOBIOSCOPIA	59	80	120	161	201	240	281	322	362	402
30000	CONTROL MICROBIOLÓGICO										
33100	LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA CLINICA										
33101	SECR. FARINGEA, OTICA, OCULAR, HERIDAS	8	18	26	37	45	55	63	74	82	92
33102	COPROCULTIVO	8	18	26	37	45	55	63	74	82	92
33103	UROCULTIVO	8	18	26	37	45	55	63	74	82	92
33104	EXUDADO VAGINAL	12	23	37	47	60	74	84	97	109	122
33105	HEMOCULTIVO	8	18	26	37	45	55	63	74	82	92
33106	BORDETELLA	2	5	8	12	15	18	20	23	26	29
33107	CULTIVO DE TB	3	7	12	16	20	23	27	32	37	41
33108	BACILOSCOPIA DE T.B (BAAR)	2	5	8	12	15	18	20	23	26	29
33109	BACILOSCOPIA DE LEPRA (BAAR)	2	5	8	12	15	18	20	23	26	29
33200	LAB. MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS										
33201	QUESOS Y MANTEQUILLAS	21	280	421	562	702	842	983	1,124	1,264	1,405
	ORG. MESOFILICOS AEROBICOS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	ORG. COLIFORMES TOTALES	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	HONGOS Y LEVADURAS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SALMONELLA	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303
	ESCHERICHIA COLI	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303
33202	EMBUTIDOS *	77	154	230	308	386	463	541	617	696	773
	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	SALMONELLA	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303
	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303
33203	CARNE CRUDA *	77	154	230	308	386	463	541	617	696	773
	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	SALMONELLA	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303
	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303
33204	ALIMENTOS COCIDOS (ENLATADOS) +	60	121	183	244	305	365	426	488	548	610
	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	ORG. MESOFILICOS ANAEROBIOS	9	19	28	40	49	59	69	80	89	100
	LACTOBACILOS, HONGOS LEVADURAS Y	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	TERMOFILICOS	9	19	28	40	49	59	69	80	89	100
	ORG. ANAEROBIOS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
33205	HARINAS, MASA, NIXTAMAL, MERMELADAS +	37	75	112	149	187	225	263	300	338	376
	PAN DULCE, ALIMENTOS PREPARADOS	37	75	112	149	187	225	263	300	338	376
	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	4	8	15	19	24	28	34	40	44	49
	HONGOS LEVADURAS Y	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	ORG. COLIFORMES TOTALES	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
33400	LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA DE BEBIDAS										
33401	AGUA Y/O HIELO *	142	285	426	569	711	854	995	1,139	1,281	1,424
	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	ORG. COLIFORMES TOTALES (NMP)	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	ORG. COLIFORMES FECALES (NMP)	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	E. COLI	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303
	VIBRIO CHOLERAEE ALIMENTOS	69	142	213	284	356	426	498	568	639	711
33402	LECHES *	51	105	158	210	264	317	369	422	475	528
	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	ORG. COLIFORMES TOTALES	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	INHIBIDORES MICROBIANOS	19	40	60	80	100	121	141	161	182	202
33403	LECHES EN POLVO Y/O RECONSTITUIDA *	124	248	371	497	620	744	867	992	1,116	1,241
	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	ORG. COLIFORMES TOTALES	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303
	SALMONELLA	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303
	E. COLI	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303
33404	HELADOS Y/O PALETAS DE CREMA *	119	235	354	470	589	708	825	944	1,062	1,180



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	ORG. COLIFORMES TOTALES	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	HONGOS Y LEVADURAS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303
	SALMONELLA	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303
	ORG. COLIFORMES FECALES	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
33405	HELADOS DE AGUA *	55	109	164	219	274	329	384	439	495	548
	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	ORG. COLIFORMES FECALES	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	E. COLI	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303
33406	JUGOS (BEBIDAS NO ALCOHOLICAS) *	86	174	261	349	437	524	610	699	785	874
	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	ORG. COLIFORMES TOTALES	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	ORG. COLIFORMES FECALES	6	16	23	32	40	47	56	63	72	80
	HONGOS Y LEVADURAS	16	32	47	63	81	97	113	128	145	162
	E. COLI	29	60	89	121	152	182	213	242	273	303
34000	BIOLOGIA MOLECULAR										
34001	TRASPLANTES PRUEBAS CRUZADAS RENAL CADAVERICO POR RECEPTOR	122	246	369	492	616	740	863	987	1,110	1,234



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
34002	TRASPLANTES HLA POR PCR MEDULA OSEA TRASPLANTE POR PERSONA	307	492	740	987	1,234	1,482	1,728	1,974	2,221	2,469
34003	Tb (PCR) Extrapulmonar	307	492	740	987	1,234	1,482	1,728	1,974	2,221	2,469
34004	TRASPLANTE HLA SEROLOGIA Y PRUEBAS CRUZADAS RENAL VIVO RELACIONADO POR PERSONA	296	296	444	592	741	889	1,038	1,187	1,335	1,484
34005	TRASPLANTE HLA SEROLOGIA Y PRUEBAS CRUZADAS RENAL VIVO RELACIONADO	616	616	925	1,234	1,544	1,851	2,160	2,469	2,777	3,086
34006	HLA SEROLOGIA POR PERSONA	177	236	356	475	592	711	830	949	1,068	1,187
35000	HEMATOLOGIA										
35001	HEPATITIS A	53	63	96	127	160	192	224	256	288	320
35002	HEPATITIS B	69	84	126	169	213	255	297	340	383	425
35003	HEPATITIS C	34	46	69	93	117	141	163	187	210	234
35004	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	35	45	68	92	116	138	161	184	207	230
35005	VIH confirmatorio (Western Blot)	156	209	315	420	525	630	736	841	946	1,051
35006	SAT y 2 Me	120	146	219	293	365	439	511	585	658	732



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- III. Se eximirán de cobro los servicios de salud, medicamentos u otros insumos correspondientes a atención médica y salud pública en los siguientes casos:
- a) La aplicación y biológico a:
 - 1. Menores de cinco años para prevenir la poliomielitis, sarampión, difteria, tos ferina, tétanos, tuberculosis, meningitis y neumonía por haemophilus influenzae tipo B, hepatitis tipo B y rubéola.
 - 2. Adultos mayores de sesenta años para prevenir la influenza y neumonía neumocócica.
 - b) Planificación familiar (consulta primera vez y subsecuente, anticonceptivos, vasectomía y oclusión tubaria bilateral, consultas general y de especialidad, placas de RX y Laboratorio).
 - c) Enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas (menores de cinco años y adultos mayores de sesenta años).
 - d) Paludismo, lepra y rabia.
 - e) Tuberculosis, cólera, VIH SIDA y dengue.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- f) Atención bucal a:
 - 1. Escolares de preescolar y primaria.
 - 2. Adultos mayores de sesenta años inscritos en algún programa de autoayuda.
 - 3. Embarazadas con control regular y las referidas al segundo nivel de atención.
 - 4. Recién nacidos y hasta los tres años en caso de tratamientos preventivos.

- g) Atención del parto u operación cesárea, (así como cualquiera de sus complicaciones, como por ejemplo preeclampsia-eclampsia, hemorragia obstétrica, embarazo ectópico, diabetes gestacional) preferentemente aquellas mujeres que acudieron a cinco consultas de control prenatal en cualquiera de las unidades aplicativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG).

Consultas general o especializada para el diagnóstico y/o tratamiento de cualquiera de las especialidades, a las mujeres



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

embarazadas con cualquier complicación (como por ejemplo: diabetes gestacional, preeclampsia-eclampsia, hemorragia obstétrica, embarazo ectópico).

- h) Control del niño sano en el primer nivel de atención.
- i) Atención y seguimiento (consulta subsecuente) a menores de cinco años con desnutrición y que sean atendidos en el primer y segundo nivel de atención.
- j) Toma de papanicolaou y detección del cáncer cervicouterino.
- k) Colposcopia y criocirugía, electrocirugía, conización, biopsia y estudio histopatológico.
- l) Dotación de ácido fólico.
- m) Escolares de preescolar, primaria y secundaria, referidos al primer nivel por escuelas participantes de programas intersectoriales de educación saludable y que no son derechohabientes de la seguridad social.
- n) Situaciones de emergencia o desastre que afecten o pudieran afectar regiones del territorio estatal.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- o) Campañas de promoción y prevención.

- p) Cáncer de próstata:
 - 1. Primer nivel: Detección, medicamentos, material de curación, estudios de laboratorio e imagenología.

 - 2. Segundo nivel: Durante su estancia hospitalaria, comprende consultas de especialidad, acto quirúrgico, medicamentos, material de curación, estudios de laboratorio e imagenología.

- q) Transplantes:
 - 1. Donador vivo relacionado: Durante su estancia hospitalaria: acto quirúrgico, medicamentos, material de curación, estudios de laboratorio e imagenología durante su estancia en el hospital.

 - 2. Donador cadavérico: Los servicios de atención médica proporcionados en las unidades aplicativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), medicamentos y material de curación otorgados con motivo de las causas que generaron su ingreso.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- r) Las campañas nacionales o estatales de Salud cuando así se determine, incluyendo atención bucal.

- s) En el caso de pacientes con VIH/SIDA; se deberá asegurar y garantizar la atención integral y de calidad en apego a la norma oficial mexicana NOM-010 SSA2-1993 para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, y a la norma oficial mexicana NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
 - 1. Accesibilidad del 100% a tratamiento gratuito de personas con VIH/SIDA.
 - 2. Estudios de laboratorio del 100% de los casos que reciben los beneficios del tratamiento antirretroviral.
 - 3. El servicio de gratuidad incluye la consulta de forma integral, tratamiento de infecciones oportunistas, medicamento antirretroviral, hospitalización y estudios de monitoreo que incluyen CD4, CD8 y carga viral.

- t) Consulta externa gratuita:



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

1. Consulta externa de medicina general y de cualquier especialidad gratuita a mujeres en control de embarazo por primera vez y subsecuentes.
 2. Consulta externa general y de especialidad gratuita a niños con defecto de tubo neural primera vez y subsecuentes.
 3. Consulta general y de especialidad para el diagnóstico y tratamiento, estudios de laboratorio, gratuito a niños con hipotiroidismo primera vez y subsecuentes.
- u) La alimentación enteral y parenteral que se otorgue a pacientes que así lo requieran.
- v) Las consultas de seguimiento y estudios de laboratorio de los pacientes diabéticos e hipertensos siempre y cuando sean miembros activos de los grupos de ayuda mutua y estén controlados de acuerdo con la normatividad vigente.
- w) Diagnóstico y tratamiento gratuito de eventos temporales asociados a la vacunación.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- x) Estudios de RX, ultrasonido, laboratorio, consulta general, de especialidad, de primera vez y subsecuentes a mujeres con diagnóstico presuntivo de cáncer de mama.
- y) Mastografías a mujeres.
- z) Accidentes traumáticos por picadura de alacrán o escorpión, mordedura de serpiente venenosa o de araña, viuda negra y loxocelos redusa (incluyendo antídoto, tx, dx y hospitalización).

IV. Aspectos específicos:

- a) Las cuotas de recuperación que establece este Capítulo, se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiendo eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos económicos para cubrirla conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud del Estado.
- b) Los servicios de salud y atención médica relacionados con programas de protección social en salud, se cobrarán conforme a los convenios o acuerdos que al efecto celebren el Ejecutivo Federal, Entidades Federativas y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- c) Los servicios de salud y atención médica que se presten derivados de los acuerdos o convenios que se celebren con otras instituciones, se sujetarán a las cuotas pactadas en los mismos.
- d) Los ingresos que se obtengan por concepto de medicamentos y material de curación, se aplicarán en esos mismos rubros y en las unidades que los generen.
- e) El costo de los paquetes incluyen el servicio, medicamentos y material de curación.
- f) El Estado a través del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, expedirá los certificados de capacidades diferentes que la persona requiera, cuyo cobro estará sujeto a la condición socioeconómica del individuo solicitante.
- g) Los servicios de salud y atención médica que se presten a los internos derivados de los acuerdos o convenios que se celebren con la Secretaría de Seguridad Pública, se sujetarán a las cuotas pactadas en los mismos.
- h) Los ingresos que se obtengan por concepto de servicio de vuelo-costo por hora (37006), se aplicarán en los rubros establecidos



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

para la operación de la aeronave, en los términos determinados por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO UNDÉCIMO
DERECHOS POR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
PARA LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y
ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Expedición de licencias de funcionamiento
en materia de alcoholes

Artículo 22. Por la expedición de licencias de funcionamiento a que se refiere este Capítulo, se causarán los derechos que establece la siguiente:

TARIFA

I.	Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado	\$ 742.00
II.	Servi-bar	\$ 1,449.00
III.	Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos	\$ 27,145.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

IV.	Expendio de alcohol potable en envase cerrado	\$ 37,434.00
V.	Almacén o distribuidora	\$ 126,729.00
VI.	Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto	\$ 51,293.00
VII.	Expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos	\$ 75,724.00
VIII.	Peña	\$ 83,015.00
IX.	Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas	\$ 87,508.00
X.	Cantina	\$ 91,154.00
XI.	Bar	\$ 99,583.00
XII.	Discoteca con venta de bebidas alcohólicas	\$ 108,584.00
XIII.	Restaurant-bar	\$ 101,441.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

XIV.	Tienda de autoservicio, abarrotes, tendajones o similares	\$ 51,293.00
XV.	Vinícola	\$ 112,156.00
XVI.	Centro nocturno	\$ 217,167.00
XVII.	Productor de bebidas alcohólicas	\$ 120,727.00
XVIII.	Por la cesión o transferencia de los derechos de las licencias se causará el 30% de la cuota que corresponda al otorgamiento del giro de que se trate.	
XIX.	Por la cesión o transferencia de los derechos de las licencias entre ascendientes y descendientes, se causará el 15% de la cuota que corresponda al giro de que se trate.	
XX.	Por el cambio de domicilio de la licencia de funcionamiento	\$ 5,427.00

Tratándose de cambio de domicilio de licencias de funcionamiento de bajo contenido alcohólico en



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

botella cerrada, se causará el mismo derecho previsto en la fracción I de este artículo.

XXI. Por el duplicado de la licencia de funcionamiento \$ 3,016.00

Tratándose del duplicado de licencia de bajo contenido alcohólico en botella cerrada, se causará el mismo derecho que por su expedición.

XXII. Por la reposición de una licencia de funcionamiento \$ 512.00

XXIII. Por cambio de giro de licencia de funcionamiento se causará el 100% de la cuota que corresponda al giro solicitado.

Refrendo de licencias

Artículo 23. Los derechos por refrendo de licencias de funcionamiento se pagarán de la siguiente manera:

I. Las licencias para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico \$ 394.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- | | |
|--|-------------|
| II. Las licencias para la venta de bebidas de alto contenido alcohólico en sus distintos giros | \$ 3,075.00 |
| III. Las licencias para la venta de bebidas alcohólicas en centro nocturno | \$ 7,327.00 |

CAPÍTULO DOUDÉCIMO
DERECHOS POR SERVICIOS
EN MATERIA AMBIENTAL

Servicios en materia ambiental

Artículo 24. Los derechos por servicios en materia ambiental se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- | | |
|---|-------------|
| I. Por la expedición de manifestaciones de impacto ambiental: | |
| a) General: | |
| 1. Modalidad "A" | \$ 1,373.00 |
| 2. Modalidad "B" | \$ 2,642.00 |
| 3. Modalidad "C" | \$ 2,928.00 |



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

b) Intermedia	\$ 3,646.00
c) Específica	\$ 4,886.00
II. Por la evaluación del estudio de riesgo	\$ 3,576.00

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
DERECHOS POR SERVICIOS
EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE FIRMA ELECTRÓNICA

Servicios de firma electrónica

Artículo 25. Los derechos por servicios en materia de certificación y recertificación de firma electrónica se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

	Seis meses	Un año	Dos años
I. Por la expedición de la certificación	\$461.00	\$680.00	\$1,152.00
II. Para un sitio seguro	\$162.00	\$288.00	\$ 519.00
III. Para un sitio seguro del servidor	\$519.00	\$864.00	\$1,440.00



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Con el objeto de fomentar el uso de medios electrónicos y firma electrónica, para el presente ejercicio fiscal se cobrará el 50% de la tarifa a que se refiere este artículo.

TÍTULO CUARTO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA CONTRIBUCIÓN
POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Contribuciones por ejecución de obras públicas

Artículo 26. Las contribuciones por ejecución de obras públicas se causarán y liquidarán en los términos de las disposiciones que establece la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS

Cobro de productos

Artículo 27. Los productos se cobrarán conforme a los contratos o convenios que en cada caso se celebren o a las disposiciones administrativas que al respecto se establezcan.

TÍTULO SEXTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS

Cobro de aprovechamientos

Artículo 28. Los aprovechamientos que perciba el Estado, se causarán en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS ACCESORIOS DE LAS
CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS MULTAS

Multa del refrendo anual de concesión

Artículo 29. Cuando no se cubra cualquiera de las exhibiciones señaladas por el artículo 7 de esta Ley, dentro del plazo establecido para tal efecto, se impondrá multa de \$323.00 por cada incumplimiento.

Multa del refrendo anual de placas metálicas

Artículo 30. El incumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 10 de esta Ley, será sancionado con multa de \$403.00 por los vehículos de motor, remolques y semiremolques. Por lo que se refiere a motocicletas, bicimotos y vehículos similares la multa será de \$58.00.

Multa por derechos de tránsito

Artículo 31. En materia de derechos de tránsito por registro, circulación y control de vehículos, de conformidad con lo regulado por la Ley de Hacienda y la



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Ley de Tránsito y Transporte, ambas para el Estado de Guanajuato, se cobrarán las siguientes multas:

- | | | | |
|-----|--|----|--------|
| I. | Por la presentación extemporánea del aviso de alta, baja o modificación | \$ | 80.00 |
| II. | Cuando no se devuelvan las placas metálicas y tarjeta de circulación se cobrará: | | |
| | a) Por falta de una placa | \$ | 342.00 |
| | b) Por falta de dos placas | \$ | 686.00 |
| | c) Por falta de placa de motocicleta, bicimotos y vehículos similares | \$ | 183.00 |
| | d) Por falta de tarjeta de circulación | \$ | 56.00 |

Si se trata de placas de servicio público, los montos establecidos en esta fracción se incrementarán al 100%.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECARGOS

Tasas aplicables a recargos

Artículo 32. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1.13% mensual.

Quando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldo insoluto a la tasa del 1% mensual.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

Tasas aplicables a gastos de ejecución

Artículo 33. Los accesorios de las contribuciones y aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo, por cada una de las diligencias siguientes:

- I. Por el requerimiento de pago.
- II. Por la de embargo.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

III. Por la de remate.

Cuando el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el salario mínimo general vigente, se cobrará este último.

En ningún caso, los gastos a que se refieren cada una de las fracciones anteriores podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el salario mínimo vigente mensual que corresponda.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

TRANSFERENCIAS FEDERALES

Recepción de participaciones y aportaciones federales

Artículo 34. El Estado percibirá las participaciones y aportaciones de los ingresos federales en los términos que establecen la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados con el Gobierno Federal.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

T R A N S I T O R I O S

Vigencia de la Ley

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2010 dos mil diez, una vez publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Derechos en materia de fraccionamientos

Artículo Segundo. Los derechos establecidos en el Capítulo Sexto "Por Servicios en Materia de Fraccionamientos", se deberán cubrir al Estado en el supuesto previsto por el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 15 de agosto de 2003.

Cesión de licencias en materia de alcoholes

Artículo Tercero. Con relación a la causación de los derechos por cesión o transferencia de los derechos de las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes, contemplado en el artículo 22, fracciones XVIII y XIX, de la presente Ley, únicamente se cobrará lo correspondiente al último acto jurídico de cesión o transferencia de derechos de licencia, a favor de aquellas personas que realicen



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

dicho trámite ante la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal 2010.

Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados

Artículo Cuarto. Con relación a la causación del impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usados, contemplado en el Capítulo Tercero del Título Primero de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, únicamente se cobrará lo correspondiente al último acto jurídico de adquisición del vehículo, en los términos señalados en la presente Ley, así como en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, a favor de aquellos propietarios o legítimos poseedores que realicen el trámite de cambio de propietario ante las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal 2010.

En mérito de lo expuesto, agradeceré a Usted, se sirva dar cuenta de la presente Iniciativa al H. Congreso del Estado para su trámite precedente.

Respetuosamente

Guanajuato, Gto., a 25 de noviembre de 2009

El Gobernador del Estado de Guanajuato

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "JMR", escrita sobre una línea horizontal.

Juan Manuel Oliva Ramírez